

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **2**]

ASUNTO:

REVOCACIÓN DEL ACUERDO DE LA DELEGACIÓN ACORDADA EN JUNTA DE GOBIERNO DE 22 DE JULIO DE 2022 Y CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **QUISMONDO** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Colector de pluviales y pavimentación de la calle Arenal**” incluidas en el Plan Provincial de 2022, que quieren destinar a obras de “**Mejoras de redes y acondicionamiento y renovación de pavimentos de calzada y Acerados en la Calle Arenal**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Habiéndose delegado la obra “**Colector de pluviales y pavimentación de la calle Arenal**” por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 22 de julio de 2022, y una vez acreditado por el Servicio de planes provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Revocar el acuerdo de delegación de las obras “**Colector de pluviales y pavimentación de la calle Arenal**”, obras incluidas en el Plan Provincial de 2022, aprobada por Junta de Gobierno de día 22 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de QUISMONDO en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2022

OBRA ANULADA: QUISMONDO: COLECTOR DE PLUVIALES Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ARENAL

Aportación Diputación	51.596,88
Aportación Ayuntamiento	2.715,63
<u>TOTAL</u>	<u>54.312,51</u>

OBRA NUEVA: QUISMONDO: MEJORAS DE REDES Y ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CALZADA Y ACERADOS EN LA CALLE ARENAL

Aportación Diputación	51.596,88
Aportación Ayuntamiento	2.715,63
<u>TOTAL</u>	<u>54.312,51</u>

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **3**]

ASUNTO:

REINVERSIÓN DEL RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN Y DE LA BAJA DE ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2023 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **QUISMONDO** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para la reinversión de la baja de licitación y del resto pendiente de financiación de las obras de “**Caseta de árbitro pabellón polideportivo municipal (vestuario)**” y “**Pavimentación y Urbanización Tramo Avda. de los Deportes Desde Camino Real de Castilla Hasta Avda. de los Deportes Esquina con Calle Valle de los Melonares**”, respectivamente, incluidas en el Plan Provincial de 2023, que quieren destinar a “**Mejoras de redes y acondicionamiento y renovación de pavimentos de calzada y Acerados en la Calle Arenal**”

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la existencia del importe disponible, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo: **PRIMERO.-** Aprobar la reinversión de la baja de licitación y del del resto pendiente de financiación y la delegación de la obra del Ayuntamiento de QUISMONDO incluida en el Plan Provincial de 2023, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2023 QUISMONDO

REINVERSIÓN RESTO PENDIENTE DE FINANCIACIÓN Y BAJA DE LICITACIÓN

QUISMONDO: MEJORAS DE REDES Y ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CALZADA Y ACERADOS EN LA CALLE ARENAL

RESTO PENDIENTE DE CERTIFICAR:

Aportación Diputación	6.185,21
Aportación Ayuntamiento ..	325,54
TOTAL	6.510,75

BAJA DE LICITACIÓN:

Aportación Diputación	113,26
Aportación Ayuntamiento ...	5,96
TOTAL	119,22

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **4**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE RECAS.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de RECAS en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Pistas de pádel**” incluidas en el Plan Provincial de 2022, que quieren destinar a obras de “**Marcos y contención en terrenos de arroyo La Presa**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de RECAS en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2022

OBRA ANULADA: RECAS: PISTAS DE PADEL

Aportación Diputación	68.025,81
Aportación Ayuntamiento	3.580,31
TOTAL	71.606,12

OBRA NUEVA: RECAS: MARCOS Y CONTENCIÓN EN TERRENOS DE ARROYO LA PRESA

Aportación Diputación	68.025,81
Aportación Ayuntamiento	3.580,31
TOTAL	71.606,12

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **5**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2023 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE RECAS.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **RECAS** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Arreglo arroyo calle Presa**” incluidas en el Plan Provincial de 2023, que quieren destinar a obras de “**Marcos y contención en terrenos de arroyo la presa**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de RECAS en el Plan Provincial de 2023, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2023

OBRA ANULADA: RECAS: ARREGLO ARROYO CALLE PRESA

Aportación Diputación	68.214,34
Aportación Ayuntamiento	3.590,23
<u>TOTAL</u>	<u>71.804,57</u>

OBRA NUEVA: RECAS: MARCOS Y CONTENCIÓN EN TERRENOS DE ARROYO LA PRESA

Aportación Diputación	68.214,34
Aportación Ayuntamiento	3.590,23
<u>TOTAL</u>	<u>71.804,57</u>

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **6**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **EL VISO DE SAN JUAN** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Colector de aguas pluviales en camino Palomeque Fase VI**” incluidas en el Plan Provincial de 2024, que quieren destinar a obras de “**Ejecución cubierta para Pista de padel**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de EL VISO DE SAN JUAN en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2024

OBRA ANULADA: EL VISO DE SAN JUAN: COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN CAMINO PALOMEQUE FASE VI

Aportación Diputación	76.581,29
Aportación Ayuntamiento	4.030,59
<u>TOTAL</u>	<u>80.611,88</u>

OBRA NUEVA: EL VISO DE SAN JUAN: EJECUCIÓN CUBIERTA PARA PISTAS DE PADEL

Aportación Diputación	76.581,29
Aportación Ayuntamiento	4.030,59
<u>TOTAL</u>	<u>80.611,88</u>

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **7**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE PARTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **ESCALONILLA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de parte de las obras de “**Renovación de acerado y acometidas de agua**” incluidas en el Plan Provincial de 2024, que quieren destinar a obras de “**Renovación de la red de agua de la Calle José Antonio margen derecho (parcial)**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de parte de las obras del Ayuntamiento de ESCALONILLA en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2024

OBRA ANULADA: ESCALONILLA: RENOVACIÓN DE ACERADO Y ACOMETIDAS DE AGUA

Aportación Diputación	36.651,13
Aportación Ayuntamiento	1.929,01
<u>TOTAL</u>	<u>38.580,14</u>

OBRA NUEVA: ESCALONILLA: RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA DE LA CALLE JOSÉ ANTONIO MARGEN DERECHO (PARCIAL)

Aportación Diputación	36.651,13
Aportación Ayuntamiento	1.929,01
<u>TOTAL</u>	<u>38.580,14</u>

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **8**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **VILLATOBAS** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Reforma de Vestuarios y edificaciones auxiliares del Campo Municipal de Fútbol de Villatobas.**” incluidas en el Plan Provincial de 2024, que quieren destinar a obras de “**Eficiencia energética y torres de iluminación del campo municipal de fútbol. Fase 2**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de VILLATOBAS en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2024

OBRA ANULADA: VILLATOBAS: REFORMA DE VESTUARIOS Y EDIFICACIONES AUXILIARES DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL DE VILLATOBAS

Aportación Diputación	59.621,92
Aportación Ayuntamiento	3.138,00
TOTAL	62.759,92

OBRA NUEVA: VILLATOBAS: EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TORRES DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL. FASE 2

Aportación Diputación	59.621,92
Aportación Ayuntamiento	3.138,00
TOTAL	62.759,92

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **9**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL BERCIAL.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **EL BERCIAL** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Construcción de almacén municipal y acerado en Paseo del cementerio**” incluidas en el Plan Provincial de 2024, que quieren destinar a obras de “**Acerado en el Paseo del cementerio**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de EL BERCIAL en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2024

OBRA ANULADA: EL BERCIAL: CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN MUNICIPAL Y ACERADO EN PASEO DEL CEMENTERIO

Aportación Diputación	46.582,23
Aportación Ayuntamiento	2.451,70
TOTAL	49.033,93

OBRA NUEVA: EL BERCIAL: ACERADO EN EL PASEO DEL CEMENTERIO

Aportación Diputación	46.582,23
Aportación Ayuntamiento	2.451,70
TOTAL	49.033,93

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **10**]

ASUNTO:

CAMBIO DE FINALIDAD DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2025 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA.

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de **NUMANCIA DE LA SAGRA** en el cual solicita autorización a esta Diputación Provincial para el cambio de finalidad de las obras de “**Renovación de aceras y pavimentación**” incluidas en el Plan Provincial de 2025, que quieren destinar a obras de “**Acondicionamiento y restauración Arroyo Gansarinos**” y los proyectos de ejecución de las obras.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el cambio de finalidad de las obras del Ayuntamiento de NUMANCIA DE LA SAGRA en el Plan Provincial de 2025, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL 2025

OBRA ANULADA: NUMANCIA DE LA SAGRA: RENOVACIÓN DE ACERAS Y PAVIMENTACIÓN

Aportación Diputación	82.936,27
Aportación Ayuntamiento	4.365,07
TOTAL	87.301,34

OBRA NUEVA: NUMANCIA DE LA SAGRA: ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN ARROYO GANSARINOS

Aportación Diputación	82.936,27
Aportación Ayuntamiento	4.365,07
TOTAL	87.301,34

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **11**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2021
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE DOMINGO PÉREZ.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **DOMINGO PÉREZ** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2021 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2020.

Una vez acreditado por el Servicio de planes provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de la obra del Ayuntamiento de **DOMINGO PÉREZ** en el Plan Provincial de 2021, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2021

Ayuntamiento	obra	importe
DOMINGO PÉREZ	ACONDICIONAMIENTO DEL CEMENTERIO	39.466,36 €

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del Ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **12**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE QUISMONDO**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **QUISMONDO** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución del Plan Provincial de esa anualidad aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2021.

Una vez acreditado por el Servicio de planes provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de la obra perteneciente al ayuntamiento de QUISMONDO, incluida en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2022

Ayuntamiento	O b r a	Importe
QUISMONDO	MEJORAS DE REDES Y ACONDICIONAMIENTO Y RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS DE CALZADA Y ACERADOS EN LA CALLE ARENAL	54.312,51

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **13**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2022
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE RECAS.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **RECAS** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución del Plan Provincial de esa anualidad aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2021.

Una vez acreditado por el Servicio de planes provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra perteneciente al ayuntamiento de RECAS, incluida en el Plan Provincial de 2022, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2022

Ayuntamiento	O b r a	Importe
RECAS	MARCOS Y CONTENCIÓN EN TERRENOS DE ARROYO LA PRESA	71.606,12 €

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **14**

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2023
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE RECAS.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **RECAS** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2023 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 22 de diciembre de 2022.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de la obra del Ayuntamiento de **RECAS** en el Plan Provincial de 2023, con el siguiente detalle:

		<u>PLAN PROVINCIAL DE 2023</u>
Ayuntamiento	obra	importe
RECAS	MARCOS Y CONTENCIÓN EN TERRENOS DE ARROYO LA PRESA	71.804,57 €

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **15**]

ASUNTO:

DELEGACIÓN DE PARTE DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024 PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA.

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **ESCALONILLA** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 21 de diciembre de 2023.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **ESCALONILLA** en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

		<u>PLAN PROVINCIAL DE 2024</u>
<u>Ayuntamiento</u>	<u>obra</u>	<u>importe</u>
ESCALONILLA	RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA DE LA CALLE JOSÉ ANTONIO MARGEN DERECHO (PARCIAL)	38.580,14 €

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **16**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL VISO DE SAN JUAN.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **EL VISO DE SAN JUAN** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 21 de diciembre de 2023.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **EL VISO DE SAN JUAN** en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2024

Ayuntamiento	obra	importe
EL VISO DE SAN JUAN	EJECUCIÓN CUBIERTA PARA PISTAS DE PADEL	80.611,88_€

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **17**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE EL BERCIAL.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **EL BERCIAL** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 21 de diciembre de 2023.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **EL BERCIAL** en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

PLAN PROVINCIAL DE 2024

Ayuntamiento	obra	importe
EL BERCIAL	ACERADO EN EL PASEO DEL CEMENTERIO	49.033,93 €

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **18**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2024
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **VILLATOBAS** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de parte de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2024 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 21 de diciembre de 2023.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de parte de la obra del Ayuntamiento de **VILLATOBAS** en el Plan Provincial de 2024, con el siguiente detalle:

		<u>PLAN PROVINCIAL DE 2024</u>
<u>Ayuntamiento</u>	<u>obra</u>	<u>importe</u>
VILLATOBAS	EFICIENCIA ENERGÉTICA Y TORRES DE ILUMINACIÓN DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL. FASE 2	62.759,92 €

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **19**]

ASUNTO:

**DELEGACIÓN DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN PROVINCIAL DE 2025
PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA.**

Habiendo presentado el Ayuntamiento de **NUMANCIA DE LA SAGRA** el proyecto de ejecución y la solicitud de delegación de la obra correspondiente a la actuación incluida en el Plan Provincial anualidad 2025 y de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto de las Normas de ejecución a dicho Plan, aprobadas en Sesión Plenaria de fecha 17 de diciembre de 2024.

Una vez acreditado por el Servicio de Planes Provinciales la presentación correcta de toda la documentación necesaria para la delegación de la obra, el Diputado Delegado de Cooperación propone a la Junta de Gobierno la aprobación del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la delegación de la obra del Ayuntamiento de **NUMANCIA DE LA SAGRA** en el Plan Provincial de 2025, con el siguiente detalle:

		<u>PLAN PROVINCIAL DE 2025</u>
<u>Ayuntamiento</u>	<u>obra</u>	<u>importe</u>
NUMANCIA DE LA SAGRA	ACONDICIONAMIENTO Y RESTAURACIÓN ARROYO GANSARINOS	87.301,34_€

No obstante lo anterior, en su calidad de promotor, será responsabilidad exclusiva del ayuntamiento afectado, el preceptivo nombramiento de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.

Asimismo “El Ayuntamiento deberá contar con las autorizaciones y concesión administrativas que sean precisas para la ejecución de las obras” y “La Diputación como administración delegante, podrá en cualquier momento visitar o hacer un seguimiento de la ejecución de la obra delegada pudiendo, llegado el caso y siempre que se apreciaran deficiencias, revocar dicha delegación”

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS

DELEGACIÓN DE COOPERACIÓN

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **20**]

ASUNTO:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA PARA FINANCIAR UNA INVERSION MUNICIPAL.

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establecen como competencias propias de los municipios, entre otras, la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes para obtener una mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en fórmulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de mejora de infraestructuras rurales y urbanas, en las que se acredite la urgencia, excepcionalidad, necesidad y el carácter inaplazable, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

En el Área de Cooperación e Infraestructuras existe solicitud presentada por el Ayuntamiento de **Numancia de la Sagra** en la que manifiesta la necesidad urgente de acometer determinadas inversiones de acondicionamiento y mejora de infraestructuras municipales que incluye memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Emitido informe por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en la aplicación presupuestaria **2025/1610/76222 y 2026/1610/76222 “Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas”**, emitida memoria del Área de Cooperación e Infraestructuras, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre ambas Entidades, con el siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COOPERACIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE NUMANCIA DE LA SAGRA PARA FINANCIAR UNA INVERSION MUNICIPAL”.

En Toledo, a 31 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte la **Ilma. Sra. Doña CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (CIF P4500000G), asistida por Don Jesús Prieto Sabugo, Secretario Accidental General de la Corporación.

De otra parte **D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ TRUJILLO**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra (CIF P4512000C).

Ambas partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establecen los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asegurar la prestación integral y adecuada en el territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

SEGUNDO.- Que igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en sus artículos 25 y 26, se establecen como competencias propias de los municipios, entre otras, la realización de inversiones consistentes en obras, equipamientos e instalaciones municipales e infraestructuras nuevas o la reparación, mejora y rehabilitación de las ya existentes para obtener una mejora de los espacios e infraestructuras municipales y servicios que reciben y utilizan los ciudadanos, así como la reactivación de la actividad económica y recuperación mediante la participación de las empresas en fórmulas de actuación público-privadas y el fomento de la contratación como generadores de riqueza y empleo en las economías municipales.

TERCERO.- La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de mejora de infraestructuras rurales y urbanas, en las que se acredite la urgencia, excepcionalidad, necesidad y el carácter inaplazable, con los distintos municipios de la provincia de Toledo.

CUARTO.- Como consecuencia de todo ello y con el fin de colaborar con el cumplimiento de los servicios públicos de todo orden en el municipio de **Numancia de la Sagra**, las partes intervinientes acuerdan la formalización del presente Convenio, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto y finalidad

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la inversión municipal de obra **“Acondicionamiento y Restauración del Arroyo de Gansarinos”**.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **316.000 euros** y, a tal efecto, aporta al Ayuntamiento de **Numancia de la Sagra** (en adelante, el Ayuntamiento) una ayuda de capital de la misma cuantía con destino a la finalidad señalada en la estipulación anterior.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2025/1610/76222 “Programa de infraestructuras rurales y urbanas”**, del vigente Presupuesto General de la Diputación y **2026/1610/76222 “Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas**, al tener carácter plurianual. Correspondiendo 186.000 euros a la anualidad 2025 y 130.000 euros a la anualidad 2026.

A los anteriores efectos, el remanente de saldo de crédito comprometido que, al cierre del ejercicio presupuestario 2025, no hubiera sido objeto de reconocimiento de obligaciones será susceptible de incorporación al ejercicio inmediato posterior de 2026, sometiendo dicho compromiso de gasto por el importe del saldo precitado y, consecuentemente, la eficacia del presente Convenio, a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, para financiar las obligaciones derivadas del mismo en cada una de las anualidades posteriores señaladas.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento

El Ayuntamiento de **Numancia de la Sagra** se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la inversión, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 30 de noviembre de 2026 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 15 de diciembre de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 15 de diciembre de 2026.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) No tener pendiente de justificar alguna subvención o ayuda económica de la Diputación Provincial, fuera de los plazos en cada caso establecidos.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- h) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estimación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia y proporcionalidad de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte del Ayuntamiento.

QUINTA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

SEXTA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la obra de “obra **“Acondicionamiento y Restauración del Arroyo de Gansarinos”**”, para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 31 de noviembre de 2026.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

SEPTIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 15 de diciembre de 2026.

La justificación por el Ayuntamiento del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo I**, que se dirigirá al Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo I**, la siguiente documentación:

- a) Certificación acreditativa de la inversión mediante adjudicación del contrato de obras (**Anexo II**) o de resolución/acuerdo de ejecución directa de las obras por la propia administración (**Anexo III**).
- b) Declaración responsable, firmado por el Director de obra o Técnico municipal de la entidad, en la que se haga constar que se ha realizado el proyecto integro para el que se formalizó el presente Convenio y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud (**Anexo IV**).
- c) Cuenta justificativa que contendrá una memoria económica del coste de la inversión realizada, desarrollo de la obra y posibles desviaciones del presupuesto, conforme al modelo que figura en el **Anexo V** para obras ejecutadas por contrato de obras y **Anexo VI** para obras ejecutadas por la propia administración. A esta cuenta justificativa se acompañará, en su caso, certificaciones de obra (caratula de certificación, relación de unidades ejecutadas y su resumen firmada por el Director de obra y el contratista, factura/as), factura/as acreditativas del gasto y nóminas acreditativas de los gastos de personal.

Se deberá justificar la cantidad aprobada, debiendo coincidir el concepto de las facturas y certificaciones presentadas con el contenido del documento técnico presentado, en su día, junto con la solicitud para suscribir el presente Convenio. Tales facturas o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que son los siguientes:

- a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- d) Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido).

Si se está exento de IVA, en la factura se añadirá la expresión: «Exento de IVA en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se

apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

OCTAVA.- Modificaciones u obras complementarias

Si durante la ejecución de las obras, el órgano de contratación competente del Ayuntamiento considerase preciso efectuar modificaciones o llevar a cabo obras complementarias al Proyecto o documento técnico inicial, aún cuando ni unas u otras supongan un incremento de gasto, el Ayuntamiento deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichos modificados o complementos de obras. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estos modificados o complementarios de obras podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la estipulación segunda de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la subvención se realizará del siguiente modo:

1. Primer tramo: en concepto de anticipo por importe 186.000 euros, correspondiente al 58,86 % del proyecto en el plazo de un mes a contar desde la firma del presente convenio.

2. Segundo tramo, en la anualidad 2026: por importe de hasta 130.000 más (equivalente al 41,14 % restante), hasta completar los 316.000 euros, a la terminación de la ejecución del proyecto, una vez presentada y aprobada la justificación de la subvención.

La recepción del segundo pago queda condicionada a la justificación de la ejecución de la actividad subvencionada.

Si el importe efectivamente justificado, una vez realizada la totalidad de la inversión aprobada, fuera inferior al de la aportación prevista en este Convenio, se abonará la parte justificada de esta. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DÉCIMA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

El Ayuntamiento estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

La Diputación Provincial de Toledo podrá efectuar controles de la existencia física de las inversiones justificadas en los Convenios de la misma naturaleza empleando técnicas de muestreo, utilizando una muestra suficientemente representativa. En el caso de que se realizase esta muestra, la misma será concretada mediante Instrucción del Área de Cooperación e Infraestructuras. Cuando por cualquier motivo se realice un control, por parte del personal de los servicios del Área de Cooperación e Infraestructuras, este se realizará por personal técnico competente por razón de la materia o naturaleza de la inversión.

DECIMOPRIMERA.- Publicidad

A través de cualquier forma de divulgación el Ayuntamiento deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación Provincial de Toledo en la obra a ejecutar, estando obligado a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles y logotipos informativos de las aportaciones obtenidas en la realización de la inversión objeto de este Convenio, conforme a la instrucción sobre carteles para obras financiadas por la Diputación Provincial de Toledo aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2023.

DÉCILOSEGUNDA.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por el Ayuntamiento beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMOTERCERA.- Procedimiento de modificación de plazos

A instancia o solicitud del Ayuntamiento beneficiario, por razones suficientemente motivadas y documentalmente acreditadas, la Diputación provincial podrá conceder la modificación por ampliación del/los plazo/s de ejecución de la inversión y cumplimiento de condiciones así como el de su justificación.

La solicitud de ampliación de plazo/s preferentemente se realizará antes del 1 de noviembre de 2026, a fin de que la resolución de la Diputación Provincial sobre su concesión, en su caso, se produzca antes del vencimiento del plazo de vigencia del Convenio.

La ampliación de plazo/s que, en su caso, se acuerde supondrá que la finalización de la inversión, así como el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución, deberán estar realizadas y contabilizadas, como máximo, el 31 de octubre de 2027 y su justificación, en los términos previstos en este Convenio, como máximo, el 15 de noviembre de 2027, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del Convenio modificado hasta esta última fecha.

Los plazos de ejecución y de justificación objeto de modificación tienen el carácter de improrrogables, por lo que la obra o inversión habrá de estar ejecutada y justificada en las fechas acordadas.

DECIMOCUARTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que el Ayuntamiento ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOQUINTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 15 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo regulado, a estos efectos, en la estipulación Decimotercera anterior.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Entidad: _____

Código Postal:

4 **5**

D/ña _____

Secretario(a) de _____

CERTIFICO, que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. OBRA (Denominación): _____

2. AYUNTAMIENTO (Denominación): _____

3. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: _____

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: _____

5. CONTRATISTA (Denominación): _____

6. CIF/NIF CONTRATISTA: _____

7. FECHA DE ADJUDICACIÓN: _____

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPU ESTO DEL PROYECT O	2. ADJUDIC ACIÓN DEL CONTRAT O	3. BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.
EL/LA
EL SECRETARIO

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO.-

ANEXO III

**CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE
LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN**

Entidad:

Código
Postal:

4

5

D/ña

Secretario(a) de

CERTIFICO, que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA (Denominación):

2. AYUNTAMIENTO (Denominación):

3. ÓRGANO AUTORIZANTE:

4. FECHA DE LA RESOLUCIÓN/ACUERDO:

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTICIPANTES	1. PRESUPU ESTO DEL PROYECT O	2. IMPORTE DE EJECUCI ÓN	3. DIFERE NCIA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Diputación Provincial (Otros Planes o Convenios)			
3. Ayuntamiento			
4. Comunidad Autónoma			
5 Otros			
TOTALES			

Vº.Bº.

EL/LA
EL SECRETARIO

ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A.

EL SECRETARIO.-

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Don/Doña. Director/a de obra/Técnico municipal de la Entidad Local, en relación con la justificación de la inversión aprobada de la obra objeto del Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Toledo y este ayuntamiento, en virtud del Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha

DECLARO RESPONSABLEMENTE, sobre la inversión solicitada y aprobada denominada “.....”

Que se ha realizado el proyecto integro para el que se solicitó y aprobó la subvención y que las unidades de obra ejecutadas se corresponden con las del presupuesto de ejecución recogidas en el documento técnico aportado en la solicitud.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la inversión y gastos del presente Convenio mencionado anteriormente, suscribo la presente, en a de de 20...

EL DIRECTOR DE OBRA/TÉCNICO MUNICIPAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR ADJUDICACIÓN **CONTRATO DE OBRA**

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA

Denominación de la obra y descripción del desarrollo de la inversión, detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.

1. Relación de certificaciones de obra:

Número certificación	Fecha emisión	Importe	Fecha Contable/Fase "O" (Reconocimiento obligación)
.....			
.....			
.....			
.....			

2. Relación de facturas:

Número	Acreedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase "O" (Reconocimiento obligación)
1						
2						
3						
4						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO VI

CUENTA JUSTIFICATIVA INVERSIÓN EJECUTADA POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

Nombre de la Entidad:

Cantidad aportación Diputación: _____ €

Cantidad justificada Ayuntamiento: _____ €

MEMORIA ECONÓMICA DEL COSTE DE LA INVERSIÓN REALIZADA

Denominación de la obra y descripción del desarrollo de la inversión, detallando las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma.

1. Relación de facturas (materiales y trabajos):

Número	Acreedor	Concepto	Nº del documento	Fecha de emisión	Importe	Fecha Contable/Fase "O" (Reconocimiento obligación)
1						
2						
3						
4						

2. Relación de costes de personal:

Nombre y apellidos	Concepto	Importe (Salario+S.Soc.)	Fecha Contable/Fase“O” (Reconocimiento obligación)
.....			
.....			
.....			
.....			

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la aportación de la Diputación:

Gastos previstos en el presupuesto del documento técnico	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad:

ENTIDAD CONCEDENTE	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, se imputan a la inversión aprobada objeto del presente Convenio y son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En , a..... de..... de 20...

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.

EL SECRETARIO/INTERVENTOR.,
O INTERVENTOR
Fdo.

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.”

SEGUNDO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado primero de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria **2025/1610/76222 y 2026/1610/76222 “Programa mejora de infraestructuras rurales y urbanas”.**

TERCERO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado primero, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **21**]

ASUNTO:

APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE REFORMA DE VESTUARIOS DEPORTIVOS EN EL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE MOCEJÓN (PLAN PROVINCIAL 2023-2024).

El proyecto técnico de las obras referenciadas en el epígrafe de la presente propuesta fue aprobado por la Junta de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2024.

La aprobación del expediente, del gasto y licitación fueron aprobados por la Junta de Gobierno de fecha 13 de septiembre de 2024, y fueron adjudicadas por Junta de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2024 a la empresa STAFF INFRAESTRUCTURA, S.L.U. (NIF B13320247) en el precio de 96.781,85 €. (IVA incluido).

Dicha empresa, en cumplimiento de lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió la contratación, y de conformidad con lo que al respecto dispone el art. 7.1 del RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, ha presentado para su aprobación el correspondiente Plan de Seguridad y Salud, el cual, ha sido informado favorablemente por D. Antonio Álvarez Fernández, Arquitecto Técnico de esta Diputación Provincial, que asumirá las funciones de Coordinador en materia de Seguridad y Salud, en aplicación de lo que dispone la citada norma reglamentaria.

A la vista de ello, y de conformidad con lo que al respecto dispone el párrafo segundo del art. 7.2 del mismo texto reglamentario, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado y presentado por la empresa STAFF INFRAESTRUCTURA, S.L.U. (NIF B13320247) relativo a las obras de **reforma de vestuarios deportivos en el campo de fútbol municipal de Mocejón (Plan Provincial 2023-2024).**

Segundo.- La empresa contratista vendrá obligada a la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud que presenta y se aprueba en este acto. Una copia de este Plan de Seguridad y Salud será facilitada al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores.

Cualquier modificación que introduzca la empresa contratista en el Plan de Seguridad y Salud, debido a incidencias o alteraciones que pudieran surgir durante la ejecución de la obra, o a modificaciones del proyecto de ejecución que ha servido de base para la redacción del citado Plan será comunicado al Comité de Seguridad y Salud o, en su caso, al representante de los trabajadores, y requerirá la expresa aprobación del Coordinador de Seguridad en fase de ejecución de la obra, quien lo transmitirá al órgano de contratación a los oportunos efectos.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, al Servicio de Arquitectura y a la Intervención General, a sus efectos.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **22**]

ASUNTO:

APROBACIÓN ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE VÍAS PÚBLICAS EN LA CALLE PEDRO GARRIDO EN LAS VENTAS DE RETAMOSA (PLAN PROVINCIAL 2022 Y 2023).

Con fecha 5 de julio de 2024 se formaliza contrato con la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (NIF B45259868), que tiene por objeto la ejecución de las obras referenciadas en el epígrafe de la presente propuesta, conforme a adjudicación efectuada por la Junta de Gobierno de 7 de junio de 2024, por importe total IVA incluido de 110.222,37 €, y un plazo de ejecución de tres (3) meses.

Igualmente se constata que con fecha 24 de septiembre de 2024 se levanta acta de comprobación del replanteo.

Con fecha 9 de diciembre de 2024 el Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación, Infraestructuras, Hacienda y Presupuesto, remite para su aprobación por el órgano de contratación acta de precios contradictorios de las obras referidas, suscrita de una parte, por D. Jesús Serrano Ferrer, como Director de las Obras y de otra, por D. Fernando Miguel Román, como representante de la empresa adjudicataria. En el citado acta figura la motivación de la misma en los siguientes términos:

“Reunidos en Toledo, el día 15 de Noviembre de 2024 D. Jesús Serrano Ferrer, director facultativo de las obras y D. Fernando Miguel Román como representante de la empresa ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L., adjudicataria de las obras, convienen en redactar la presenta acta de precios contradictorios que han de afectar a las citadas obras, sin que ello produzca aumento en el presupuesto final, y obtenidos, en cuanto ha sido posible, a base de los costes fijados en la descomposición de los precios del proyecto primitivo y en los demás casos con los precios correspondientes a la fecha en que tuvo lugar la licitación quedando redactados de la siguiente forma:

PC.1 m2 ACONDICIONAMIENTO TALUD.

Acondicionamiento de talud, que consiste en los siguientes trabajos:

Perfilado del talud para retirar en la mayor medida restos de pequeñas hierbas – vegetación, aporte de tierra en las zonas que sea necesario para acondicionar el talud y tenga apariencia uniforme, cemento a modo de mortero semiseco, apariencia en color gris a modo revuelto de tierra 0/6 triturado con cemento proveniente de planta para contención de árido superficial, espesor variable en función de las zonas, incluyendo la gestión de residuos propios de las tierras.

Sin descomposición....

17,83 €”.

La regulación jurídica del acta sometida a aprobación se ajusta a lo dispuesto en la cláusula 13.1 del PCAP que rige el contrato, en concordancia con el 158 del R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De otra parte la aprobación del acta de precios contradictorios referida no supone incremento del precio de adjudicación del contrato, ni afecta a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, por lo que según lo recogido en el art. 242 LCSP no tendrá la consideración de modificación del contrato.

Considerando justificado el documento sometido a aprobación, visto el informe emitido por la Secretaría General (Servicio de Asesoría Jurídica), y previo el de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. número 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Aprobar el Acta de Precios Contradictorios formalizada el 15 de noviembre de 2024 entre la dirección de obra y la empresa contratista ANTONIO MIGUEL ALONSO E HIJOS, S.L. (NIF B45259868), referida a las unidades de obra comprendidas en la misma relativas a la ejecución de las obras de pavimentación y mejora de vías públicas en la Calle Pedro Garrido en Las Ventas de Retamosa (Plan Provincial 2022 y 2023).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo al Servicio de Contratación, al Servicio de Infraestructuras Viarias y Urbanas y a la Intervención General, a los efectos que procedan.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **23**]

ASUNTO:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTELERÍA PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "STA. MARÍA DE LA CABEZA", DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO "A" Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Por el Sr. Director de la Residencia Universitaria "Santa María de la Cabeza", con la conformidad de la Sr. Diputado Delegado de Educación, Cultura, Deporte e Igualdad, se puso de manifiesto la necesidad de contratación del Servicio de hostelería para la Residencia Universitaria "Sta. María de la Cabeza", de la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

b) El objeto de este procedimiento es el la prestación del servicio de hostelería que consiste en atender el servicio de cocina y comedor de la Residencia Universitaria, responsabilizándose la empresa adjudicataria de realizar, a su riesgo y ventura, la prestación completa del servicio de alimentación de los residentes del centro, así como del personal de la plantilla del centro determinado por la dirección.

La prestación del servicio deberá incluir:

1. La gestión y compra, en nombre propio, de las materias primas, sustancias autorizadas y productos alimenticios de origen animal o vegetal aptos para el consumo humano y que, en su caso, cumplan con los requisitos previstos en sus normas específicas correspondientes: definición de productos, cantidades, calidad, stocks, etc., necesarios para la prestación del servicio contratado.
2. La recepción, almacenamiento y custodia de materias primas, así como la conservación a temperatura regulada de las materias primas, productos intermedios y productos finales, que así lo requieran según la normativa vigente.
3. La confección de menús y dietas, según las directrices que establezcan los servicios competentes de la entidad y que estarán sujetas a la aprobación de los mismos.
4. La manipulación, elaboración y/o cocinado de las materias necesarias para la elaboración de los menús y/o dietas previsto y autorizado.
5. Los desayunos, comidas y cenas serán elaborados en la cocina existente en la residencia universitaria.
6. La distribución de los alimentos se hará, sin manipulación directa de los usuarios, en régimen de autoservicio, o forma que determinen las autoridades sanitarias, por el personal de la empresa adjudicataria. Será responsabilidad de los usuarios el servicio en mesa y la retirada del menaje y vajilla.
7. La limpieza y acondicionamiento general de los offcices, despensas, almacén y comedor y las dependencias relacionadas a tal fin: cocina, cámaras, instalación, mobiliario y útiles de elaboración, distribución y reparto.
8. La empresa adjudicataria confeccionará los menús normales, los especiales y las dietas de prescripción facultativa, bajo la supervisión del personal que determine el centro.

DATOS BÁSICOS:

La prestación del servicio se llevará a efecto en los siguientes períodos:

a) CURSO RESIDENTES. Se prestará durante todo el curso, estará determinado por el calendario académico que fija para cada curso la UCLM, desde el primer día lectivo del curso en septiembre, hasta el último día de examen ordinario de la UCLM en junio, exceptuando los puentes y vacaciones académicas.

b) CURSOS DE VERANO. Podrán producirse durante el mes de julio. Previsiblemente el servicio no se presta en el mes de agosto.

Manutención:

- La manutención incluye desayuno, comida y cena. En las dos últimas habrá necesariamente buffet de ensaladas y de pasta. La cena de los sábados será fría o picnic y los domingos no habrá cena.

- Los días festivos el servicio de comedor permanecerá cerrado.

- A partir del mes de junio, los sábados, domingos y festivos no habrá servicio de comedor.

Menú especial:

Durante el curso académico la empresa adjudicataria servirá dos cenas de menú especial, una en mayo y otra en Navidad.

c) Para participaren el presente proceso será obligatoria la realización de una visita a las instalaciones de las cocinas de la Residencia Universitaria, en la que los interesados verificarán in situ las necesidades que procedan para la preparación de propuestas.

La citada visita deberá efectuarse el quinto día hábil tras el anuncio de licitación, en horario de mañana, de 9:30h a 11h, para lo que podrán ponerse en contacto con la propia Residencia Universitaria tfno. 925 28 77 84.

Una vez finalizada la visita se expedirá un justificante de asistencia, el cual deberá ser firmado por la empresa y por el representante de la residencia Universitaria presente en la visita, quedando con copia ambas partes.

NO se valorarán las ofertas de los licitadores que no hayan efectuado la visita.

d) La necesidad del contrato se justifica de la siguiente manera:

La Residencia Universitaria “Sta. María de la Cabeza” es un centro que tiene por objeto facilitar la estancia del alumnado universitario y de ciclo de grado superior, que resida preferentemente en nuestra provincia, y que venga a cursar estudios al Campus de la Universidad de Castilla la Mancha en Toledo. Siendo imprescindible, además del alojamiento la alimentación de los/las residentes.

El contrato actual de prestación del servicio de hostelería finaliza el 28 de febrero de 2025, por lo que existe la necesidad de continuar disfrutando del servicio de hostelería para garantizar mediante contrato público el normal desarrollo de la actividad de la residencia universitaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dentro de las competencias establecidas en el artículo 36 de la misma ley 7/1985.

e) En la actualidad la Excm. Diputación Provincial de Toledo no dispone de los medios propios suficientes y adecuados para prestar el servicio de hostelería, por lo que resulta necesario la licitación del procedimiento para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

f) No procede la división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo, desde el punto de vista técnico, con riesgo para la correcta ejecución del contrato por la

naturaleza del objeto mismo, el servicio de hostelería de la residencia universitaria.

g) Con fecha 10 de enero de 2025, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de contratación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento abierto del artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sujeto a regulación armonizada y con una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio, se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior al umbral previstos en el artículo 22.1.c) LCSP, estando el objeto del contrato dentro de los servicios del anexo IV de la LCSP, y en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que efectúe a mejor proposición de acuerdo con el artículo 145 LCSP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Ordinaria.

CPV: CPV: 55320000-9 Servicios de suministro de comidas.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:

Presupuesto neto: 494.692,90 €.
IVA 10%: 49.469,29 €.
Total: 544.162,19 €.

En la determinación del presupuesto se ha tenido en cuenta el Convenio Colectivo Estatal del sector laboral de restauración colectiva (BOE número 299, de 14 de diciembre de 2022). Los cálculos se han realizado para los trabajadores que debe subrogar la empresa adjudicataria, para la realización de la prestación del servicio, con las bases y tipos de cotización de 2024 y la previsión de aumento anual del 2% y considerando un absentismo del 4%. Además, de los gastos necesarios para la actividad, a lo que se ha añadido los costes generales, de estructura y los beneficios.

Los precios unitarios máximos de licitación que se han tenido en cuenta para el cálculo del Presupuesto Base de Licitación, son los siguientes:

SERVICIO	PRESUPUESTO UNITARIO	IVA 10%	PRESUPUESTO UNITARIO TOTAL	Nº DE SERVICIOS ANUALES ESTIMADOS	PRESUPUESTO MÁXIMO SIN IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO IVA INCLUIDO
DESAYUNO	2,35 €	0,24 €	2,59 €	15.863,00 €	37.278,05 €	41.005,86 €
COMIDA	7,05 €	0,71 €	7,76 €	16.880,00 €	119.004,00 €	130.904,40 €
CENA	6,45 €	0,65 €	7,10 €	13.608,00 €	87.771,60 €	96.548,76 €
PICNIC	2,45 €	0,25 €	2,70 €	1.344,00 €	3.292,80 €	3.622,08 €
TOTAL PARCIAL					247.346,45 €	272.081,09 €
TOTAL CONTRATO (2años)					494.692,90 €	544.162,19 €

Por lo que los precios unitarios sobre los que se oferta el porcentaje de baja único son los siguientes (precios sin IVA):

Desayuno: 2,35 €.
Comida: 7,05 €.
Cena: 6,45 €.
Picnic: 2,45 €.

Se realiza la siguiente estimación apriorística de costes directos e indirectos:

COSTES DIRECTOS (85%): 420.488,96 €.
Personal: (40%): 197.877,16 €.
Materias primas (37%): 183.036,37 €.
Seguros y otros costes directos (8%): 39.575,43 €.

COSTES INDIRECTOS (15%)	74.203,94 €.
Estructura, administración y otros (9%):	44.522,36 €.
Beneficio industrial (6%):	29.681,57 €.

A los que hay que adicionar el 10% IVA, por importe anual de 49.469,29 euros.

La desagregación por género del coste salarial actual supone para la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza un 100% mujeres, de las cuales con categoría de cocinera 43,61%, categoría de A.S.L. 25,71% y categoría de ayudante de cocina 30,68%.

Dado que se trata de un contrato en función de las necesidades de la administración de los previstos en la D.A. 33 de la LCSP, el presupuesto de adjudicación y el número de unidades adjudicadas tienen carácter indicativo pudiendo la Administración reducirlas sin que el contratista adquiera el derecho a indemnización de ningún tipo en la forma de facturación que se indica

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 1.038.855,09 €. (Calculado según artículo 101 de la LCSP, 494.692,90 € de presupuesto base de licitación (exento de IVA), más 494.692,90 de posible prórrogas, más 49.469,29 € del 10% de modificaciones al alza previstas).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios unitarios, referidos a los precios desglosados del menú (desayuno, comida, cena y picnic).

REVISIÓN DE PRECIOS: No

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato es de dos (2) años, a contar desde el 1 de marzo de 2025 o desde su firma si es posterior.

Prórroga: Sí, hasta dos (2) años más.

FINANCIACIÓN: 100% Diputación.

PAGO DEL PRECIO: Periodicidad mensual, por los servicios efectivamente prestados.

MODIFICACIONES PREVISTAS: 10% del precio de adjudicación, por aumento de los servicios objeto del contrato a prestar si las estimaciones realizadas por el órgano de contratación fueran insuficientes.

PLAZO DE GARANTÍA: 3 meses, a contar desde la fecha del certificado de conformidad expedido por el responsable del contrato por el que se constate la correcta ejecución de su objeto.

h) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como "contrato administrativo de servicios", a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

i) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto, por permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que efectúe a mejor proposición de acuerdo con el artículo 145 LCSP, quedando además sujeto a regulación armonizada por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior al umbral previstos en el artículo 22.1.c) LCSP, estando el objeto del contrato dentro de los servicios del anexo IV de la LCSP.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

j) La solvencia económica y financiera mínima exigida es el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 389.570,66 € (IVA no incluido). Medios de acreditación: Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil

También se exige como solvencia económica y financiera un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, junto con el compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Requisitos: Importe igual o superior a: 500.000,00 €. Riesgos cubiertos: Los que implica la prestación del servicio objeto del contrato. Medios de acreditación: Póliza o compromiso vinculante de suscripción del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo previamente a la adjudicación del correspondiente contrato. En este caso, deberá presentar ante la Administración contratante, un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguro de riesgos profesionales para la realización de actividades de igual naturaleza a la contratada. Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato, por lo que deberá permanecer vigente durante la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas. La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir a la contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

La solvencia técnica o profesional exigida consiste en una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Requisitos: el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 181.799,64 € (IVA no incluido). Medios de acreditación: Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá la pertenencia a los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Contrato	Grupo: M: Servicios especializados	Subgrupo: 6 Hostelería y servicios de comida	- Categoría 2: cuantía valor estimado medio anual igual o superior a 150.000,00 € e inferior a 300.000,00 €.

Sí se exige habilitación empresarial o profesional. La empresa adjudicataria deberá aportar el documento acreditativo de la inscripción en Registro general de Alimentos. De no aportarse, se tendrá por rechazada la oferta. Medio de acreditación: Certificado de inscripción o cualquier otro documento que acredite fehacientemente dicha inscripción.

k) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 156 y siguientes de la citada LCSP.

l) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación, por ser el servicio de comidas uno de los contemplados en el Anexo IV de la LCSP, la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017 LCSP, teniendo en cuenta además del precio (30%), otros criterios relacionados con el objeto del contrato, tanto evaluables mediante juicio de valor (Propuesta nutricional 15% - organización del trabajo 15% - propuesta de mejora espacio comedor 7% - y plan de contingencias 3%), como evaluables automáticamente (Incremento de horas de formación 10% - criterios ambientales 10% - e inversiones en la mejora del comedor 10%); todos ellos relacionados directamente con el objeto del contrato.

El contrato se encuentra incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

m) Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Referencia documento	Tipo de operación	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)
2025.2.0000960.000	RC	3260-22799	2025	185.509,84 €
2026.2.0000269.000	RC	3260-22799	2026	247.346,44 €
2027.2.0000093.000	RC	3260-22799	2027	61.836,62 €
			TOTAL	(*) 494.692,90 €

(*)Total importe (10% IVA incluido): 544.162,19 euros (49.469,29 euros de IVA deducible como concepto no presupuestario).

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

n) Visto el informe favorable emitido por la Dirección de Área de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.

o) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por ser el valor estimado del contrato inferior a seis millones de euros y no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- La aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con la tramitación prevista en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, para la celebración del contrato de de "SERVICIO DE HOSTELERÍA PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA "STA. MARÍA DE LA CABEZA", DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO".

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero. - Aprobar el gasto en fase "A" a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo de 494.692,90 €, más el IVA soportado deducible por importe de 49.469,29 € que tiene la consideración de NO PRESUPUESTARIO, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado m). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

Cuarto. - Abrir el procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de treinta días naturales a contar desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (artículos 156.2 y 156.3.c) de la LCSP).

Quinto. - Designar responsable del contrato al Sr. Director de la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza, D. Francisco Javier Guio de Prada

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **24**]

ASUNTO:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, CLIMATIZACIÓN, FRIGORÍFICAS, VAPOR Y ACEITE TÉRMICO, EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO "A" Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Por el Sr. Jefe de Servicio de Protección Civil e Instalaciones, con la conformidad del Sr. Director del Área de Cooperación e Infraestructuras y del Sr. Vicepresidente Cuarto y Diputado Delegado de Protección Civil y Consorcio Provincial de Extinción de Incendios y Salvamento, se puso de manifiesto la necesidad de contratación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, frigoríficas, vapor y aceite térmico, existentes en los centros dependientes de la Excm. Diputación Provincial.

b) El objeto de este contrato consiste en la prestación del Servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, frigoríficas, vapor y aceite térmico, existentes en los Centros dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Toledo. Los establecimientos y equipos que están incluidos en el contrato son los relacionados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. El Contrato comprenderá a todas las instalaciones actualmente existentes, incluidas aquellas que por omisión no figuren en la citada relación.

c) La necesidad del contrato se justifica de la siguiente manera: La Diputación Provincial no tiene entre sus competencias la realización de este tipo de mantenimientos. En consecuencia resulta necesaria la contratación del mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, frigoríficas, vapor y aceite térmico de los diferentes centros de la Diputación Provincial, de manera que se pueda garantizar mediante contrato publico el normal desarrollo de la actividad, así como el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dentro de las competencias establecidas en el artículo 36 de la misma Ley.

La prestación del mantenimiento debe suponer que el funcionamiento las citadas instalaciones en todos los Centros Dependientes de la Excm. Diputación sea el adecuado para garantizar la seguridad de las personas y los bienes, el uso racional de la energía (por consideraciones tanto económicas como de protección al medio ambiente), la vida técnica de las instalaciones, el adecuado rendimiento, cumpliendo con todas sus obligaciones derivadas de lo establecido en la normativa vigente, según se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Por otro lado, el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), concretamente en el artículo 25 sobre Titulares y usuarios, recoge que el titular o usuario de las instalaciones térmicas es responsable del cumplimiento del RITE (en las instalaciones sujetas al mismo) desde el momento en que se realiza su recepción provisional, en lo que se refiere a su uso y mantenimiento, y sin que este mantenimiento pueda ser sustituido por la garantía. Además, el titular de la instalación será responsable de que se realicen las siguientes acciones:

- a) El mantenimiento de la instalación térmica por una empresa mantenedora habilitada.
- b) Las inspecciones obligatorias.

c) La conservación de la documentación de todas las actuaciones, ya sean de mantenimiento, reparación, reforma o inspecciones realizadas en la instalación térmica o sus equipos, consignándolas en el Libro del Edificio, cuando el mismo exista.

Las citadas instalaciones se mantendrán por una empresa mantenedora con la que el titular de la instalación térmica debe suscribir un contrato de mantenimiento.

Por tanto, la necesidad de contratar el servicio de mantenimiento de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, frigoríficas, vapor y aceite térmico, existentes en los Centros dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Toledo obedece principalmente a:

- Cumplimiento de la Normativa vigente de aplicación.
- Realizar los mantenimientos Preventivo y Correctivo (atención a averías) de las instalaciones objeto de este Pliego, de manera que se pueda garantizar el correcto funcionamiento, operatividad, fiabilidad y seguridad de todos equipos, aparatos, elementos y sistemas que conforman las diferentes instalaciones.
- Realizar la puesta en marcha y programación inicial de aquellos sistemas, aparatos e instalaciones que por algún motivo estuvieran fuera de servicio al inicio del Contrato.
- Disponer de un Servicio de Asistencia Técnica de averías las 24 horas, los 365 días del año, que garantice la seguridad del suministro eléctrico.

En la actualidad la Excm. Diputación Provincial de Toledo no dispone de medios propios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de calefacción, agua caliente sanitaria, climatización, frigoríficas, vapor y aceite térmico.

Por tanto, se hace necesario la contratación de dicho servicio, a través de una empresa externa, por medio de la cual se pueda garantizar su correcto funcionamiento y seguridad, cumpliendo lo exigido en la normativa vigente que le es de aplicación.

Con el fin de lograr una mejor operatividad se considera conveniente la unificación de todos los Centros y/o Servicios dependientes de la Institución Provincial en un solo contrato de mantenimiento.

d) Se justifica la no división en lotes del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pondría en riesgo su correcta ejecución por la naturaleza del mismo, debido a que:

- Al tratarse de un servicio de mantenimiento los trabajos deben estar coordinados y ejecutados según una programación anual, de manera que con la división en lotes se dificulta el control de la ejecución global del contrato, lo que influye negativamente en la eficiencia del mismo.
- Resulta más eficaz que el servicio se adjudique a una única empresa, ya que dividir en lotes el contrato conllevaría un perjuicio en cuanto a la concurrencia de licitantes y presentación de proposiciones económicas (las ofertas serían menos competitivas por el mayor impacto de los costes fijos de cada uno de ellos en sus propuestas).

e) Con fecha 5 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de contratación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento abierto de los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sujeto a regulación armonizada, se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior al umbral previsto en el artículo 22.1.b) LCSP.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada.

CPV:

45259000-7 Reparación y mantenimiento de instalaciones

45259300-0 Reparación y mantenimiento de plantas de calefacción

50710000-5 Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos y mecánicos de edificios

50720000-8 Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central

50730000-1 Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:

Presupuesto neto: 153.352,50 €
IVA 21%: 32.204,03 €
Total: 185.556,53 €

Desglose de costes Directos e Indirectos Anuales:

COSTES DIRECTOS	PORCENTAJES	IMPORTES (IVA no incluido)
Materiales prestación del servicio	10,00%	7.667,63 €
Amortización equipamiento	3,00%	2.300,29 €
Personal	65,00%	49.839,56 €
Dietas personal	1,00%	766,76 €
Seguros	4,00%	3.067,05 €
Vehículos (combustible)	5,00%	3.833,81 €
Vehículos (mantenimiento)	2,00%	1.533,53 €
Costes fiscales	2,00%	1.533,53 €
TOTAL COSTES DIRECTOS	92,00%	70.542,15 €

COSTES INDIRECTOS	PORCENTAJES	IMPORTES (IVA no incluido)
Costes de estructura	5,00%	3.833,81 €
Costes de comercialización	1,00%	766,76 €
Otros costes indirectos	2,00%	1.533,53 €
TOTAL COSTES INDIRECTOS	8,00%	6.134,10 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 337.375,50 € (Valor del contrato, IVA excluido, más 30.670,50 € correspondiente al 20% de modificaciones previstas, más 153.352,50 € de las posibles prórrogas).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

REVISIÓN DE PRECIOS: No

PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será de dos (2) años, a contar desde el 1 de abril de 2025 o desde su firma si es posterior.

El contrato podrá prorrogarse hasta dos (2) años más.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio 100% (porcentaje de baja sobre el precio de licitación) - Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación (146.1 y 150.1 de la LCSP), debido a que las prestaciones del contrato se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato no se encuentra incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

PLAZO DE GARANTÍA:

- Plazo de garantía de las reparaciones por avería de 36 meses.
- Plazo de garantía de las piezas de reposición 24 meses

f) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como "contrato administrativo de servicios", a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

g) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 156 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto y además sujeto

a regulación armonizada, por ser su importe superior al establecido en el artículo 22.1.b) LCSP. No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

h) La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 126.515,81 € (IVA no incluido).

El medio de acreditación será mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresa estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Las empresas individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional a exigir consiste en una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 59.040,71 € (IVA no incluido).

La acreditación se realizará mediante Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresa acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la pertenencia a los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.

Requisitos adicionales de solvencia técnica:

- Adscripción de medios personales: la contratista deberá adscribir a la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato:

- UN (1) Responsable de Técnico del Servicio que prestará toda la atención necesaria al Contrato y realizará todas las visitas necesarias a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial y a las instalaciones, con el objetivo de llevar una perfecta Organización y Dirección del Servicio.
- DOS (2) operarios cualificados en las tareas de mantenimiento, ambos Oficiales de 1ª, con presencia física permanente en las instalaciones durante todo el año, dentro de la jornada normal o habitual de 8:00 a 17:30 horas, de lunes a viernes, en jornada laboral normal de 40 horas semanales con una hora y media diaria para el almuerzo. Conforme a lo establecido en el artículo 41 del R.D. 1027/2007 (RITE), estos operarios deberán poseer el Carné profesional en instalaciones térmicas de edificios.

El medio de acreditación será mediante la aportación de la relación nominal del personal que vaya a prestar sus servicios en la asistencia técnica y horario de trabajo, incluyendo justificación de manera fehaciente del cumplimiento de los requisitos de cualificación y formación especificados en este Pliego.

- Adscripción de medios materiales: la contratista deberá adscribir a la prestación del servicio durante toda la vigencia del contrato los medios materiales indicados en el Anexo II.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El medio de acreditación será mediante la aportación de declaración responsable.

- Cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

El medio de acreditación será mediante la aportación de los certificados de implantación de sistemas de gestión de la calidad y medio ambiente (ISO 9001, ISO 14001 o equivalentes), emitidos por

una entidad de certificación acreditada.

i) La empresa adjudicataria deberá tener la siguiente habilitación empresarial: deberá reunir los requisitos y condiciones establecidos en la normativa de aplicación (especialmente lo recogido en el R.D. 1027/2007, de 20 de julio, Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios - RITE). Concretamente el adjudicatario deberá estar en posesión del justificante de haber quedado inscrita como empresa instaladora y mantenedora autorizada en el ámbito recogido en el RITE, dentro del Registro correspondiente del órgano competente de la Comunidad Autónoma donde radique su sede social. Para su justificación se deberá aportar certificado o documento acreditativo.

j) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 156 de la citada LCSP.

k) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación únicamente el precio, único criterio de adjudicación (146.1 y 150.1 de la LCSP), debido a que las prestaciones del contrato se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

l) Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, de fecha 28 de noviembre de 2024, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

01 PALACIO PROVINCIAL. Programa: 9200 Servicios Generales					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000935.000	2025	9200-22799	11.243,99 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000258.000	2026	9200-22799	14.923,84 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000082.000	2027	9200-22799	3.679,85 €	100% Diputación	RC

02 EDIFICIO VARGAS. Programa: 9200 Servicios Generales					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000936.000	2025	9200-22799	3.695,58 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000259.000	2026	9200-22799	4.905,04 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000083.000	2027	9200-22799	1.209,46 €	100% Diputación	RC

03 RESIDENCIA SOCIAL ASISTIDA "SAN JOSÉ". Programa: 2311 Residencia Social Asistida					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000937.000	2025	2311-22799	33.417,44 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000260.000	2026	2311-22799	44.354,06 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000084.000	2027	2311-22799	10.936,62 €	100% Diputación	RC

04 RESIDENCIA UNIVERSITARIA. Programa: 3260 Residencia Universitaria					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000938.000	2025	3260-22799	7.278,08 € (8.806,48 € - IVA deducible como concepto no presupuestario)	100% Diputación	RC

2026.2.0000261.000	2026	3260-22799	9.660,00 € (11.688,60 € - IVA deducible como concepto no presupuestario)	100% Diputación	RC
2027.2.0000085.000	2027	3260-22799	2.381,92 e (2.882,12 € - IVA deducible como concepto no presupuestario)	100% Diputación	RC
05 CENTRO CULTURAL SAN CLEMENTE. Programa: 3360 Centro Cultural S. Clemente y Sta. M ^a de Melque					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000939.000	2025	3360-22799	6.683,49 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000262.000	2026	3360-22799	8.870,81 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000086.000	2027	3360-22799	2.187,32 €	100% Diputación	RC
06 LABORATORIO AGROALIMENTARIO. Programa: 3110 Laboratorio agroalimentario					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000940.000	2025	3110-22799	1.415,33 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000263.000	2026	3110-22799	1.878,53 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000087.000	2027	3110-22799	463,20 €	100% Diputación	RC
07 FINCA "EL BORRIL". Programa: 1720 Promoción y Protección del Medio Ambiente					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000941.000	2025	1720-22799	1.572,59 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000264.000	2026	1720-22799	2.087,25 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000088.000	2027	1720-22799	514,66 €	100% Diputación	RC
08 PARQUE MÓVIL. Programa: 9206 Parque Móvil					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000942.000	2025	9206-22799	1.022,18 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000265.000	2026	9206-22799	1.356,71 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000089.000	2027	9206-22799	334,53 €	100% Diputación	RC
09 VIVERO EDUCATIVO "TAXUS". Programa: 1720 Promoción y Protección del Medio Ambiente					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000943.000	2025	1720-22799	1.022,18 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000266.000	2026	1720-22799	1.356,71 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000090.000	2027	1720-22799	334,53 €	100% Diputación	RC
10 ESCUELA TALLER GARCILASO DE LA VEGA. Programa: 2410 Bienestar Social, familia y Juventud					
Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación	Tipo de Operación
2025.2.0000944.000	2025	2410-22799	1.022,18 €	100% Diputación	RC
2026.2.0000267.000	2026	2410-22799	1.356,71 €	100% Diputación	RC
2027.2.0000091.000	2027	2410-22799	334,53 €	100% Diputación	RC

TOTAL	181.499,32 € (185.556,53 € - 4.057,20 € IVA deducible como concepto no presupuestario correspondiente a la Residencia Universitaria)
-------	---

La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

m) Visto el informe favorable emitido por el Área de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.

n) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

o) La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por ser el valor estimado del contrato inferior a seis millones de euros y no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes **ACUERDOS:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con la tramitación prevista en los artículos 156 y siguientes de la LCSP, para la celebración del contrato de *SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, AGUA CALIENTE SANITARIA, CLIMATIZACIÓN, FRIGORÍFICAS, VAPOR Y ACEITE TÉRMICO, EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.*

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero. - Aprobar el gasto en fase "A" a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, IVA incluido, de 185.556,53 €, de los que 181.499,32 € se corresponden con las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado l) (además el IVA Soportado deducible por importe de 4.057,20 € que tiene la consideración de NO PRESUPUESTARIO para la Residencia Universitaria Santa María de la Cabeza). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

Cuarto. - Abrir el procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea al aceptarse la presentación de ofertas por medios electrónicos (artículos 156.2 y 156.3. c) de la LCSP), con la consiguiente publicación del anuncio de licitación y pliegos en la plataforma de contratación del sector público.

Quinto. - Designar responsable del contrato al Sr. Jefe de Servicio de Protección Civil e Instalaciones D. Víctor Manuel García Molina.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **25**]

ASUNTO:

ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SISTEMA DE BASE DE DATOS ORACLE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DEPLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO "A" Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Por el Sr. Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicaciones, con la conformidad del Sr. Director de Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios y el visto bueno de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Toledo, se puso de manifiesto la necesidad de contratar el servicio de asistencia técnica para el sistema de base de datos ORACLE de la Diputación Provincial de Toledo.

b) El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de asistencia técnica que pueda prestar apoyo en el caso de incidencias y otras operaciones en el sistema de base de datos del fabricante de software ORACLE, cuyas licencias han sido adquiridas por esta Diputación Provincial, que alcanzan a aspectos tan críticos como los que a continuación se enumeran:

- Aplicación Épsilon de gestión de Recursos Humanos.
- Aplicación TAO Sical de gestión económica de ejercicios pasados.
- Aplicación de SPAI Sical de gestión económica del ejercicio actual y siguientes.
- Aplicación de Portal del Empleado.
- Aplicación de identidad corporativa.

Los servicios objeto de este contrato serían:

- Asistencia para el soporte preventivo, correctivo y evolutivo remoto (por teléfono, red privada virtual o correo electrónico) o presencial si, finalmente, la incidencia lo requiriese, sin límite en el número de incidencias asistidas, con cobertura en horario laboral y respuesta al día siguiente.
- Configuración de los procedimientos de salvaguarda de los datos contenidos en las bases de dato para su ejecución periódica y su fácil aplicación en caso de desastre.
- Actualización del sistema de base de datos en los cinco días laborables siguientes a la liberación de parche crítico por parte del fabricante del software, Oracle.
- Escalado y gestión de incidencias con el fabricante del software, Oracle.

La Diputación Provincial de Toledo cuenta con un contrato en vigor de versiones con Oracle para sus productos. El objeto de este contrato no incluye el suministro de las licencias.

c) La necesidad del contrato se justifica de la siguiente manera: La contratación de una empresa para la realización de trabajos de asistencia técnica para el sistema de base de datos Oracle de la Diputación Provincial de Toledo resulta necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Excm. Diputación Provincial por el artículo 36.1 de la misma Ley 7/1985.

Se pretende evitar pérdidas de datos y detenciones en el servicio a través de la ejecución de operaciones correctivas y evolutivas riesgosas, como la aplicación de parches, sin detener el sistema de base de datos, manteniendo la disponibilidad del mismo; el escalado y gestión de incidencias con el fabricante del software, Oracle; configuración de los procedimientos de salvaguarda de los datos contenidos en las bases de datos para su ejecución periódica y su fácil aplicación en caso de desastre; y la aplicación de configuraciones, implantación de servicios adicionales, recuperación de datos y análisis de los registros de errores y sucesos.

La Excm. Diputación Provincial de Toledo no dispone de los medios propios suficientes y adecuados para prestar este servicio por lo que resulta necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales proceder a la tramitación del presente procedimiento.

d) No hay división en lotes del objeto del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, con riesgo para la correcta ejecución del contrato por la naturaleza del objeto del mismo.

e) Con fecha 5 de diciembre de 2024, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de contratación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

TIPO DE CONTRATO: Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: El procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22.1.a) de la LCSP y no tener ningún criterio evaluable mediante juicio de valor

Conforme a lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el contrato NO se encuentra sujeto a regulación armonizada.

TRAMITACIÓN: Ordinaria.

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada.

CPV:

72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo
72246000-1 Servicios de consultoría en sistemas
72250000-2 Servicios de sistemas y apoyo
72253100-4 Servicios de unidad de asistencia
72253200-5 Servicios de apoyo a sistemas
72260000-5 Servicios relacionados con el software
72261000-2 Servicios de apoyo al software
72265000-0 Servicios de configuración de software
72266000-7 Servicios de consultoría en software
72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información
72267200-1 Reparación de software de tecnología de la información

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Con el siguiente desglose:

Presupuesto neto:	13.000,00 €
IVA 21%:	2.730,00 €
TOTAL:	15.730,00 €

Se realiza la siguiente estimación apriorística de costes directos e indirectos:

80% COSTES DIRECTOS:	10.400,00 €
20% COSTES INDIRECTOS:	2.600,00 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 26.000,0 €. (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base máximo de licitación sin IVA para 2 años de ejecución del contrato, más dos posibles prórrogas anuales).

SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: A tanto alzado.

REVISIÓN DE PRECIOS: No

PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN: El plazo de ejecución comienza el primer día del mes siguiente al de su formalización y se extiende por un plazo de 2 años.

Prórroga: Posibilidad de dos prórrogas anuales.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Precio 100% - Oferta económica más ventajosa. Único criterio de adjudicación (146.1 y 150.1 de la LCSP), debido a que las prestaciones del contrato se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto del contrato no se encuentra incluido dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP.

f) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como “contrato administrativo de servicios”, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP.

g) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto simplificado, que se justifica por tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es inferior al establecido en el artículo 22.1.a) de la LCSP y no tener ningún criterio evaluable mediante juicio de valor

Asimismo, el contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada conforme a lo establecido en el artículo 22.1.b) LCSP.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

h) La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, a través del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 9.750,00 € (IVA no incluido). El medio de acreditación será mediante declaración responsable.

La solvencia técnica o profesional exigida consiste en la posesión de títulos académicos y profesionales de la empresa y del personal directivo de la empresa y, en particular, de la responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma. En concreto, la empresa deberá asignar a este contrato a personal que cuente con la siguiente certificación:

- Oracle Database 19C (o posterior versión) Administrator Certified Professional (OCP).

El medio de acreditación será mediante la presentación de la certificación.

Además se exige como solvencia técnica o profesional que la empresa disponga de las siguientes certificaciones o sus equivalentes, emitidas por una entidad de certificación acreditada:

- ISO 9001. Gestión de la Calidad.
- ISO 14001. Gestión Ambiental.
- ISO 20000-1. Gestión de Servicio de Tecnologías de la Información.
- ISO 27001. Gestión de Seguridad de la Información.
- ENS categoría ALTA en asistencia técnica y soporte a infraestructuras TIC.

El medio de acreditación será mediante la presentación de las certificaciones.

No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

i) En el presente procedimiento no se exige habilitación empresarial o profesional.

j) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto simplificado propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 159 de la citada LCSP.

k) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación únicamente el precio, único criterio de adjudicación (146.1 y 150.1 de la LCSP), debido a que las prestaciones del contrato se encuentran perfectamente definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

l) Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, de fecha 20 de noviembre de 2024, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Referencia documento	Tipo de operación	Aplicación presupuestaria	Anualidad	Importe (IVA incluido)	Régimen de financiación
2025.2.0000926.000	RC	2025-9204-22799	2025	7.865,00 €	100% Diputación
2026.2.0000256.000	RC	2026-9204-22799	2026	7.865,00 €	
			TOTAL	15.730,00 €	

La estimación de los importes anuales se ha efectuado suponiendo que el contrato comienza el día 1 de enero de 2025.

La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

m) Visto el informe favorable emitido por el Área de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado, regulado en el artículo 159 de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato de servicios.

n) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

o) La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por ser el valor estimado del contrato inferior a seis millones de euros y no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultades en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- La aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, para la celebración del contrato de *SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SISTEMA DE BASE DE DATOS ORACLE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO*.

Segundo.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

Tercero.- Aprobar el gasto en fase “A” a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo de 15.730,00 €, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado I). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

Cuarto.- Abrir el procedimiento de adjudicación por el procedimiento abierto simplificado, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de quince días naturales desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Quinto.- Designar responsable del contrato al Sr. Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y la Comunicación, D. Rafael Ángel Alonso Álvarez.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **26**]

ASUNTO:

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIO DE ASISTENCIA, SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE DE LA SOLUCIÓN DE COPIA DE SEGURIDAD PARA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LOS CONSORCIOS PROVINCIALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO INTEGRADOS EN EL CENTRO DE SERVICIOS AVANZADOS.

Tramitado el expediente relativo al contrato de prestación de servicios al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de referencia, así como del gasto correspondiente, por un importe neto 46.859,50 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración 9.840,50 euros, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 56.700,00 euros.

b).- Que obra en el expediente documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente, conforme el siguiente detalle:

Ref. Documento	Anualidad	Partida presupuestaria	Importe con IVA	Financiación
2024.2.0017588.000	2024	9204-22725	14.175,00	100% Diputación
2025.2.0000371.000	2025	9204-22725	14.175,00	100% Diputación
2026.2.0000220.000	2026	9204-22725	14.175,00	100% Diputación
2027.2.0000068.000	2027	9204-22725	14.175,00	100% Diputación
TOTAL			56.700,00 €	

Asimismo, consta informe de conformidad sobre la fiscalización de aprobación de expediente de contratación, de fecha 6 de enero de 2025, según lo previsto en el artículo 116.3 de la LCSP.

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la licitación de este contrato, por procedimiento abierto, con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 euros y no existir criterios evaluables mediante un juicio de valor para lo cual, aprobó los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas particulares, (PPT) debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2024.

e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2024, a la presente licitación concurren las siguientes empresas, todas ellas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme se establece en la cláusula 9.1 del PCAP:

Núm.	LICITADOR
1	IAAS365, S.L. B86679362

f).- Que la Mesa de Contratación, en el acto celebrado el día 18 de diciembre de 2024, procedió al descifrado y apertura de los archivos electrónicos que integran el sobre único, de las ofertas recibidas, en los que se constata que todos ellos contienen la declaración conforme a los modelos de declaración responsable y proposición económica, que figuran respectivamente como anexos II y IV al PCAP, dándose lectura a la proposición económica expresada en los mencionados archivos, siendo ésta la siguiente:

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL
1	IAAS365, S.L. B86679362	46.514,46	9.768,04	56.282,50

No observándose defectos u omisiones subsanables que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, hayan de ser comunicadas a los interesados, la Mesa por unanimidad, acuerda declarar admitidos a los dos licitadores anteriormente relacionados.

Efectuados los cálculos oportunos en la forma prevista el artículo 85 del RGLCAP, no se la anterior oferta como incura en presunción de anormalidad.

g).- En la misma sesión de la mesa, se procedió a la valoración, por aplicación mediante fórmula matemática del único criterio de adjudicación previsto (precio), de la única oferta recibida y a la clasificación de la misma por orden decreciente en puntuación, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS
1	IAAS365, S.L. B86679362	46.514,46	9.768,04	56.282,50	100,00

Consecuentemente con lo anterior y de conformidad a lo establecido en el art. 326 de la LCSP, la Mesa por unanimidad, acordó formular a órgano de contratación, la siguiente propuesta:

1º.- Adjudicar el contrato en favor de la empresa, IAAS365, S.L. (NIF B86679362), al haber resultado su oferta la única presentada y estar en precio de licitación. Previamente el adjudicatario propuesto deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos que procedan, en relación con lo establecido en las cláusulas 21 y 22 del PCAP, a cuyos efectos le será requerido por el Servicio de Contratación, para que en plazo de siete (7) días hábiles desde el envío de la notificación, presente la documentación acreditativa de dichos requisitos.

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

h).- Que en forma y plazo por la licitadora clasificada en primer lugar, se ha dado cumplimiento al requerimiento meritado en el apartado g) 1º.

Por cuanto antecede, previo informe de fiscalización de conformidad en fase de adjudicación, emitido por la Intervención General, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto de Presidencia núm. 1370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar el contrato de **servicio de asistencia, suscripción y soporte de la solución de copia de seguridad para la Diputación Provincial de Toledo, los consorcios provinciales y los ayuntamientos de la provincia de Toledo integrados en el Centro de Servicios Avanzados**, a la empresa **IAAS365, S.L. (NIF B86679362)**, en los siguientes términos:

<u>Precio neto del Servicio:</u>	46.514,46 euros.
<u>IVA (21%):</u>	9.768,04 euros.
<u>Importe Total:</u>	56.282,50 euros.
<u>Duración del contrato:</u> Cuatro (4) meses, sin posibilidad de prórroga.	
<u>Otras condiciones de adjudicación:</u> Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.	

Segundo.- A tal efecto, comprometer el gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al tercero adjudicatario, por el citado importe de 56.282,50 euros.

Quedando condicionado tal compromiso a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

Tercero.- Se requiere al adjudicatario para la formalización, que deberá llevarse a cabo en plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g), de la LCSP, la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **27**]

ASUNTO:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DEPORTE EN EDAD ESCOLAR TEMPORADA 2024-2025. (LOTES 3, 4 Y 7).

Tramitado el expediente relativo al contrato de prestación de servicios al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de 11 de octubre de 2024, adoptó acuerdo de inicio de expediente para la contratación, por procedimiento abierto, del *Servicio de transporte para los participantes del programa Deporte en Edad Escolar Temporada 2024-2025*, con un presupuesto neto de 418.560,00 euros, el IVA a soportar por la Administración 41.856,00 euros, siendo el presupuesto total de licitación de 460.416,00 euros, con el siguiente desglose por lotes:

LOTE Nº	IMPORTE BASE (€)	IVA (10%) (€)	PRESUPUESTO MÁXIMO (€)
1.-TALAVERA 1 (Talavera- Campana)	33.510,00	3.351,00	36.861,00
2.-TALAVERA 2 (Sierra- Jara)	19.290,00	1.929,00	21.219,00
3.-TORRIJOS 1	29.775,00	2.977,50	32.752,50
4.-TORRIJOS 2	29.775,00	2.977,50	32.752,50
5.-SAGRA 1	21.910,00	2.191,00	24.101,00
6.- SAGRA 2	21.910,00	2.191,00	24.101,00
7.-TOLEDO	33.670,00	3.367,00	37.037,00
8.- CONSUEGRA	54.945,00	5.494,50	60.439,50
9.- OCAÑA	46.470,00	4.647,00	51.117,00
10.- MONTES	17.875,00	1.787,50	19.662,50
11.- SONSECA	14.925,00	1.492,50	16.417,50
12.- MORA	16.455,00	1.645,50	18.100,50
13.- QUINTANAR 1	33.460,00	3.346,00	36.806,00
14.- QUINTANAR 2	44.590,00	4.459,00	49.049,00
PRESUPUESTO BASE	418.560,00	41.856,00	460.416,00

El plazo de duración del contrato será desde el día siguiente al de la fecha de formalización hasta el 30 de junio de 2025, por lo que su valor estimado asciende a la cantidad de 502.272,00 € (Calculado según artículo 101 de la LCSP, 418.560,00 € de presupuesto base de licitación sin IVA más 83.712,00 € del 20% de posibles modificaciones).

b).- Que queda acreditado en el expediente por parte de la Intervención General, la existencia de crédito disponible, conforme el siguiente detalle:

Aplicación	Tipo de Operación	Referencia documento	Importe	Régimen de financiación
2024-3410-22727	RC	2024.2.0020673.000	86.328,00 euros	Diputación 100%
2025-3410-22727	RC	2025.2.0000662.000	374.088,00 euros	
TOTAL IMPORTE			460.416,00 euros	

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

Asimismo obra informe de conformidad sobre la fiscalización de inicio de expediente de contratación, de fecha 18 de octubre de 2024.

c).- Que la Junta de Gobierno, en nueva sesión celebrada el día 18 de octubre de 2024, adoptó acuerdos de: aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto, con la tramitación prevista en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP); aprobación de los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y de Prescripciones Técnicas (PPT); aprobación del gasto en fase "A", por un importe máximo de 460.416,00 euros, IVA incluido, y apertura del procedimiento de contratación, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un expediente sujeto a regulación armonizada, ya que el valor estimado del contrato supera el umbral establecido en el artículo 22.1.b) de la referida LCSP.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el DOUE de fecha 21 de octubre de 2024, así como en el perfil del contratante de esta Diputación, el día 22 del mismo mes y año.

e).-Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 5 de noviembre de 2024, a la presente licitación concurrieron las siguientes empresas, de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, como se establece en la 9.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rige el procedimiento:

Nº ORDEN	LICITADOR	LOTES
1	AUTOCARES SAMAR, S. A. A28040418	7
2	COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. A81544868	3, 4

f).- Que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2024, procedió en primer lugar, al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes a los sobres UNO (1) (*Documentación administrativa*), en los que se constata que los dos licitadores presentan declaración responsable de capacidad para contratar, conforme el modelo que figura como Anexo II del PCAP, así como el compromiso de adscripción de medios personales y materiales, conforme el Anexo III de dicho PCAP, por lo que ambos licitadores fueron admitidos.

Seguidamente, se procedió al descifrado y apertura de los archivos electrónicos correspondientes a los sobres TRES (3) (*Oferta económica y Documentación relativa a los criterios de adjudicación cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, cifras o porcentajes*), en los que se constata ambos licitadores presentan sus ofertas según el anexo IV del PCAP, dándose lectura a las propuestas expresadas en dichos archivos, siendo estas las siguientes:

Licitador.- AUTOCARES SAMAR, S. A. A28040418

Lote 7 Toledo CRITERIO 1: Precio: (máximo 90 puntos)

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	RECORRIDO TOTAL IDA Y VUELTA KM MISMO DÍA	PRECIO MÁXIMO € (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO € (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 25 plazas (Pequeño)	Hasta 150	345	344
	151-200	385	384
De 26 a 55 plazas (Mediano)	Hasta 150	370	369
	151-200	395	394

Lote 7 Toledo CRITERIO 2.- Menor antigüedad flota autobuses. (Hasta 10 puntos)

En caso de resultar adjudicatario: Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los vehículos con la siguiente antigüedad a la fecha de fin de plazo de la licitación:

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	Matrícula vehículo	Fecha/s de 1ª matriculación	Antigüedad en años
Hasta 25 plazas			
De 26 a 55 plazas			
		Media de años de vehículos que se compromete a adscribir	

Licitador.- COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. A81544868

Lote 3 Torrijos 1 CRITERIO 1: Precio: (máximo 90 puntos)

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	RECORRIDO TOTAL IDA Y VUELTA KM MISMO DÍA	PRECIO MÁXIMO € (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO € (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 25 plazas (Pequeño)	Hasta 150	345	345
	151-200	385	385
De 26 a 55 plazas (Mediano)	Hasta 150	370	370
	151-200	395	395

Lote 3 Torrijos 1 CRITERIO 2.- Menor antigüedad flota autobuses. (Hasta 10 puntos)

En caso de resultar adjudicatario: Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los vehículos con la siguiente antigüedad a la fecha de fin de plazo de la licitación:

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	Matrícula vehículo	Fecha/s de 1ª matriculación	Antigüedad en años
Hasta 25 plazas	3298-HMG	11/09/2012	12 AÑOS
De 26 a 55 plazas	0262-HXY	20/06/2014	10 AÑOS
	3710-HNW	12/02/2013	11 AÑOS
	0385-HXY	20/06/2014	10 AÑOS
	0589-HXY	20/06/2014	10 AÑOS
	4003-HMN	15/10/2012	12 AÑOS
		Media de años de vehículos que se compromete a adscribir	10,83 AÑOS

Lote 4 Torrijos 2 CRITERIO 1: Precio: (máximo 90 puntos)

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	RECORRIDO TOTAL IDA Y VUELTA KM MISMO DÍA	PRECIO MÁXIMO € (IVA NO INCLUIDO)	PRECIO OFERTADO € (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 25 plazas (Pequeño)	Hasta 150	345	345
	151-200	385	385
De 26 a 55 plazas (Mediano)	Hasta 150	370	370
	151-200	395	395

Lote 4 Torrijos 2 CRITERIO 2.- Menor antigüedad flota autobuses. (Hasta 10 puntos)

En caso de resultar adjudicatario: Me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato los vehículos con la siguiente antigüedad a la fecha de fin de plazo de la licitación:

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	Matrícula vehículo	Fecha/s de 1ª matriculación	Antigüedad en años
Hasta 25 plazas	2175-HMG	10/09/2012	12 AÑOS
De 26 a 55 plazas	3298-HMG	11/09/2012	12 AÑOS
	4003-HMN	15/10/2012	12 AÑOS
	0262-HXY	20/06/2014	10 AÑOS
	0385-HXY	20/06/2014	10 AÑOS
	0589-HXY	20/06/2014	10 AÑOS
		Media de años de vehículos que se compromete a adscribir	11 AÑOS

g).- Que la Mesa de Contratación, en la misma sesión antes mencionada, procedió a la valoración de las ofertas recibidas, por aplicación de fórmula matemática sobre los criterios de adjudicación previstos, obteniéndose el siguiente resultado:

Lote 3 Torrijos 1

Licitador	Criterio 1: Precio	Criterio 2: Menor antigüedad flota.	TOTAL
COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A.	0,00	10,00	10,00

Lote 4 Torrijos 2

Licitador	Criterio 1: Precio	Criterio 2: Menor antigüedad flota.	TOTAL
COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A.	0,00	10,00	10,00

Lote 7 Toledo

Licitador	Criterio 1: Precio	Criterio 2: Menor antigüedad flota.	TOTAL
AUTOCARES SAMAR, S. A.	90,00	0,00	90,00

h).- Consecuentemente con lo anterior y de conformidad a lo establecido en el art. 326.2 de la LCSP, la Mesa por unanimidad, acordó formular a órgano de contratación, la siguiente propuesta de resolución:

1º.- Adjudicar el contrato en lo que se refiere a los lotes 3, 4 y 7, en favor de las empresas que a continuación se indica:

Lote 3 Torrijos 1.- COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. A81544868.

Lote 4 Torrijos 2.- COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. A81544868.

Lote 7 Toledo.- AUTOCARES SAMAR, S. A. A28040418.

Previamente los adjudicatarios propuestos deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos que procedan, en relación con lo establecido en las cláusulas 21 y 22 del PCAP, a cuyos efectos les será requerido por el Servicio de Contratación, para que en plazo de diez (10) días hábiles desde el envío de la notificación, presente la documentación acreditativa de dichos requisitos

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

3º.- Declarar desiertos por falta de licitadores, los lotes 1, 2, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14.

i).- Que en forma y plazo por parte de los dos licitadores propuestos como adjudicatarios, se ha dado cumplimiento a los requisitos que se mencionan en el apartado **h) 1º**.

Por cuanto antecede, previo informe de fiscalización de conformidad en fase de adjudicación, emitido por la Intervención General, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto de Presidencia núm. 1370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar el contrato de **Servicio de transporte para los participantes del programa Deporte en Edad Escolar Temporada 2024-2025 (LOTES 3, 4 Y 7)**, en favor de las empresas y en los términos que se indica a continuación:

Lote 3 Torrijos 1.-

Comprenderá los servicios prestados con punto de partida en los municipios de:

Albarreal de Tajo, Alcabón, Barcience, Burujón, Carmena, El Carpio de Tajo, Carriches, El Casar de Escalona, Cebolla, Domingo Pérez, E.A.T.I.M. Bernuy, E.A.T.I.M. La Rinconada, Escalonilla,, Gerindote, Malpica de Tajo, La Mata, La Puebla de Montalbán y Santa Olalla.

A la empresa: **COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A.** A81544868, en las siguientes condiciones:

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	RECORRIDO TOTAL IDA Y VUELTA KM MISMO DÍA	PRECIO OFERTADO € (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 25 plazas (Pequeño)	Hasta 150	345
	151-200	385
De 26 a 55 plazas (Mediano)	Hasta 150	370
	151-200	395

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	Matrícula vehículo	Fecha/s de 1ª matriculación
Hasta 25 plazas	3298-HMG	11/09/2012
De 26 a 55 plazas	0262-HXY	20/06/2014
	3710-HNW	12/02/2013
	0385-HXY	20/06/2014
	0589-HXY	20/06/2014
	4003-HMN	15/10/2012

Plazo de ejecución del contrato: Desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados

Lote 4 Torrijos 2.-

Comprenderá los servicios prestados con punto de partida en los municipios de:

Almorox, Arcicóllar, Camarena, Camarenilla, Casarrubios del Monte, Chozas de Canales, Escalona, Fuensalida, Hormigos, Huecas, Maqueda, Méntrida, Novés, Portillo de Toledo, Quismondo, Rielves, Santa Cruz del Retamar, Santo Domingo-Caudilla, La Torre de Esteban Hambrán, Torrijos, Valmojado, Las Ventas de Retamosa y Villamiel de Toledo.

A la empresa: **COMPAÑIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A.** A81544868, en las siguientes condiciones:

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	RECORRIDO TOTAL IDA Y VUELTA KM MISMO DÍA	PRECIO OFERTADO € (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 25 plazas (Pequeño)	Hasta 150	345
	151-200	385
De 26 a 55 plazas (Mediano)	Hasta 150	370
	151-200	395

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	Matrícula vehículo	Fecha/s de 1ª matriculación
Hasta 25 plazas	2175-HMG	10/09/2012
De 26 a 55 plazas	3298-HMG	11/09/2012
	4003-HMN	15/10/2012
	0262-HXY	20/06/2014
	0385-HXY	20/06/2014
	0589-HXY	20/06/2014

Plazo de ejecución del contrato: Desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.

Lote 7 Toledo.-

Comprenderá los servicios prestados con punto de partida en los municipios de la comarca de Toledo: Toledo (ciudad).

A la empresa: **AUTOCARES SAMAR, S. A.** A28040418, en las siguientes condiciones:

TIPO DE AUTOBÚS (PLAZAS)	RECORRIDO TOTAL IDA Y VUELTA KM MISMO DÍA	PRECIO OFERTADO € (IVA NO INCLUIDO)
Hasta 25 plazas (Pequeño)	Hasta 150	344
	151-200	384
De 26 a 55 plazas (Mediano)	Hasta 150	369
	151-200	394

Plazo de ejecución del contrato: Desde el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato hasta el 30 de junio de 2025.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme a su oferta, al PCAP y PPT aprobados.

Segundo.- Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la Ley 9/2017 (LCSP), la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la presente notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Dicha formalización, deberá efectuarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Tercero.- A tal efecto, comprometer el gasto en la aplicación presupuestaria correspondiente, a los terceros adjudicatarios indicados, por importe de 102.542,00 euros, conforme el siguiente detalle:

Aplicación	Importe	Régimen de financiación
3410-22727	102.542,00	Diputación 100%

Quedando sometido tal compromiso a la condicionalidad suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

DELEGACIÓN DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **28**]

ASUNTO:

ADJUDICACIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN (C.T.) EXISTENTES EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL (2025-2029.

Tramitado el expediente relativo al contrato de prestación de servicios al que se refiere el título de la presente propuesta, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

a).- Que la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión de fecha 15 de noviembre de 2024, adoptó acuerdo de aprobación del expediente de referencia, así como del gasto correspondiente, por un importe neto 22.400,00 euros, siendo el IVA a soportar por la Administración 4.704,00 euros, de los que 378,00 euros tienen la condición de deducible no presupuestario, por lo que el presupuesto total de licitación asciende a la cantidad de 27.104,00 euros. La duración prevista del contrato es de cuatro (4) años, por lo que su valor estimado calculado en la forma prevista en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), es de 26.880,00 euros.

b).- Que obra en el expediente documentos contables de fecha 28 de agosto de 2024, emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, acreditativos de la existencia de crédito disponible, adecuado y suficiente.

Asimismo, consta informe de conformidad sobre la fiscalización previa de expediente de contratación, de fecha 6 de noviembre de 2024, según lo previsto en el artículo 116.3 de la LCSP

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

c).- Que la Junta de Gobierno, en la misma sesión antes indicada, acordó proceder a la licitación de este contrato, por procedimiento abierto, con la tramitación prevista en el artículo 159.6 de la LCSP, al ser el valor estimado del contrato inferior a 60.000,00 euros y no existir criterios evaluables mediante un juicio de valor para lo cual, aprobó los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas (PCAP) y de Prescripciones Técnicas particulares, (PPT) debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación.

d).- Que para dar cumplimiento a lo acordado por la Junta de Gobierno, se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Diputación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el día 21 de noviembre de 2024.

e).- Que finalizado el plazo de presentación de ofertas fijado, a las 14:00 horas del día 5 de diciembre de 2024, a la presente licitación concurrieron las siguientes empresas, de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme se establece en la cláusula 9.1 del PCAP:

NÚM. ORDEN	LICITADOR
1	CASA ALVAREZ, S.A. A45212693
2	EIFPAGE ENERGÍA, S.L.U. B02272490

f).- Que la Mesa de Contratación, en el acto celebrado el día 18 de diciembre de 2024, procedió al descifrado y apertura de los archivos electrónicos que integran el sobre único, de las ofertas recibidas, en los que se constata que en ambos casos, contienen la declaración conforme al *“Modelo de proposición económica con declaración responsable”*, que figura como anexos II y IV al PCAP, dándose lectura a las proposiciones económicas expresadas en cada uno de los mencionados archivos, siendo éstas las siguientes:

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	% BAJA
1	CASA ALVAREZ, S.A. A45212693	19.400,64	4.074,13	23.474,77	13,39
2	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. B02272490	18.144,00	3.810,24	21.954,24	19,00

No observándose defectos u omisiones subsanables que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, hayan de ser comunicadas a los interesados, la Mesa por unanimidad, acuerda declarar admitidos a los dos licitadores anteriormente relacionados.

Efectuados los cálculos oportunos en la forma prevista en el artículo 85 del RGLCAP, no se identifica ninguna oferta como incurso en presunción de anormalidad.

g).- En la misma sesión de la mesa, se procedió a la valoración, por aplicación mediante fórmula matemática del único criterio de adjudicación previsto (precio), de las ofertas admitidas y a la clasificación de las mismas por orden decreciente en puntuación, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	LICITADOR:	PRECIO NETO	IVA	TOTAL	PUNTOS	% BAJA
1	EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. B02272490	18.144,00	3.810,24	21.954,24	100,00	19,00
2	CASA ALVAREZ, S.A. A45212693	19.400,64	4.074,13	23.474,77	70,47	13,39

Consecuentemente con lo anterior y de conformidad a lo establecido en el art. 326 de la LCSP, la Mesa por unanimidad, acordó formular a órgano de contratación, la siguiente propuesta:

1º.- Adjudicar el contrato de referencia, en favor de la empresa EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U. (B02272490), al haber resultado su oferta con la mejor puntuación, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que procedan en relación con lo establecido en las cláusulas 21 y 22 del PCAP, a cuyos efectos le será requerido por el Servicio de Contratación, para que en plazo de siete (7) días hábiles desde el envío de la notificación, presente la documentación acreditativa de dichos requisitos.

2º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

h).- Que en forma y plazo por la licitadora clasificada en primer lugar, se ha dado cumplimiento al requerimiento mencionado en el apartado **g) 1º**.

Por cuanto antecede, previo informe de fiscalización de conformidad en fase de adjudicación, emitido por la Intervención General, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto de Presidencia núm. 1370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma, delegadas por Decreto de Presidencia número 1372/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 149 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes ACUERDOS:

Primero.- Adjudicar el contrato de **servicio de mantenimiento de los centros de transformación (C.T.) existentes en los centros dependientes de la Excm. Diputación Provincial de Toledo (2025-2029)**, a favor de la empresa **EIFFAGE ENERGÍA, S.L.U.** (CIF: B02272490), en los siguientes términos:

Porcentaje de baja único respecto de los precios correspondientes a revisiones periódicas, mano de obra por - mantenimiento correctivo/asistencia y precios de materiales

19%.

Precio neto del servicio:

18.144,00 euros.

(*) IVA (21%):

3.810,24 euros.

Importe Total:

21.954,24 euros.

Duración del contrato:

Cuatro (4) años.

Otras condiciones de adjudicación: Conforme al PCAP y PPT aprobados.

(*) El IVA correspondiente al centro Residencia Universitaria, tiene la condición de deducible no presupuestario.

Segundo.- A tal efecto, comprometer el gasto en las aplicaciones presupuestarias correspondientes, al tercero adjudicatario indicado, por el importe máximo de 21.954,24 euros.

Quedando condicionado tal compromiso a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

Tercero.- Se requiere al adjudicatario para la formalización, que deberá llevarse a cabo en plazo de quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.6.g), de la LCSP, la formalización podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la presente resolución.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **29**]

ASUNTO:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE CORRIGEN ERRORES COMETIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO ADOPTADO CON FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2024 POR EL QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD CULTURAL DE LAS BANDAS DE MÚSICA A ASOCIACIONES MUSICALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DURANTE EL EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.): 754519

Advertidos de oficio errores cometidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno adoptado el 15 de noviembre de 2024 por el que se resuelve la Convocatoria para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música a asociaciones musicales de la provincia de Toledo durante el ejercicio 2024.

Las correcciones propuestas no suponen modificación de los importes de las inversiones concedidas ni de las subvenciones concedidas.

El Diputado Delegado de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, visto el informe de fecha 21 de enero de 2025, en virtud de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2017, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Corregir los errores cometidos en el Acuerdo de junta de Gobierno de 15 de noviembre de 2024 por el que se resuelve la Convocatoria para el ejercicio 2024 para la promoción y fomento de la actividad cultural de las bandas de música y asociaciones musicales de la provincia de Toledo, respecto a la concesión de las subvenciones referenciadas en las cuantías detalladas a las siguientes entidades beneficiarias. Se propone

Donde dice:

LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF	PORCENTAJE	INVERSIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
TORRIJOS	Agrupación Musical Santa Cecilia	G45278777	90%	2250	1.399,39
VENTAS CON PEÑA AGUILERA	Agrupación Musical Ventas con Peña Aguilera	70350427 M	80%	938,96	583,99
YEPES	Asociación Banda de Música de Yepes	70343345F	90%	2250	1.399,39

Debe decir:

LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF	PORCENTAJE	INVERSIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
HUECAS	Agrupación Musical Santa Cecilia	G45278777	90%	2250	1.399,39
VENTAS CON PEÑA AGUILERA	Agrupación Musical Ventas con Peña Aguilera	G45680592	80%	938,96	583,99
YEPES	Asociación Banda de Música de Yepes	G06952782	90%	2250	1.399,39

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE CULTURA, EDUCACIÓN, PUBLICACIONES E IMPRENTA

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

31 de enero de 2025

[Número de Orden Día en la sesión: **30**]

ASUNTO:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, LA REAL FUNDACIÓN DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RELACIÓN CON LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA SER CAPITAL CULTURAL EUROPEA EN 2031.

Para esta Corporación Provincial, es una prioridad básica y fundamental, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, la promoción y la cooperación en los programas de protección del patrimonio histórico, cultural y natural de los municipios de la provincia de Toledo, por considerarlo imprescindible para su desarrollo cultural y económico, compartiendo la Real Fundación de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo su interés en fomentar el conocimiento de nuestro patrimonio mediante cualquier vía, reconociendo la importancia de la cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos y como factor de integración social y de ciudadanía, favoreciendo el mejor conocimiento y la protección de nuestro patrimonio cultural material e inmaterial, así como su puesta en valor y su divulgación.

Así mismo, el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la recogida en el apartado d) cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En este sentido se justifica el indudable interés público, social y económico dada la importancia pública y social que tiene la realización de dicho proyecto vinculado al fomento y desarrollo cultural. De esta forma esta queda subsumida dentro del artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyo tenor podrán concederse de forma directa las subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este caso, se considera acreditada la trascendencia y e interés público, social y económico de la colaboración habida cuenta que será la primera vez que la ciudad de Toledo opte a una candidatura a Ciudad Europea de la Cultura, galardón que, en caso de obtenerse supondría una considerable promoción para la ciudad y la provincia a nivel nacional e internacional. Igualmente, los beneficios que se obtendrán en el proceso de implementación de las actividades culturales programadas redundarán en un incremento de los activos culturales de la ciudad y la provincia de Toledo, los cuales perdurarán en el tiempo, en beneficio de la provincia.

La Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta emite Memoria justificativa de para la concesión de una subvención directa de carácter excepcional a la Real Fundación de Toledo y al Ayuntamiento de Toledo en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en la aplicación presupuestaria **260.000 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria **2025/3340/48900 “Instituciones culturales, científicas y de enseñanza”** emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar de interés provincial el proyecto y conceder subvención directa la Real Fundación de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo, por importe de 260.000 euros para el año en curso, según las condiciones que se establecen en el siguiente convenio.

SEGUNDO: Aprobar el convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Toledo la Real Fundación de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo, año 2025, del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RELACIÓN CON LA CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA SER CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2031

En Toledo, a 31 de enero de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. CARLOS VELÁZQUEZ ROMO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toledo (Toledo), con CIF P4516900J.

De otra parte, la Ilma. Sra. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO, presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Toledo, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General de la Corporación.

Y de otra parte, D. ^a XANDRA FALCÓ GIROD, presidenta del Patronato de la Real Fundación de Toledo en virtud del nombramiento de fecha 3 de julio de 2020, con domicilio social en Toledo, Plaza de Victorio Macho, 2 y CIF G45206596.

Las partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Toledo ha manifestado su intención de concurrir a la candidatura para que la ciudad de Toledo pueda ser Capital Europea de la Cultura en el año 2031, siendo así que la Capital Europea de la Cultura es un título conferido por el Parlamento Europeo y el Consejo de Europa a aquellas ciudades que han integrado de forma prioritaria la cultura en sus estrategias y acciones de desarrollo. Los objetivos de este título son proteger y promover la diversidad de culturas en Europa y poner de relieve las características comunes que estas comparten, así como intensificar el sentimiento de los ciudadanos de pertenencia a un espacio cultural común y fomentar la contribución de la cultura al desarrollo a largo plazo de las ciudades.

SEGUNDO. - Que la Diputación Provincial de Toledo, participa en este Convenio en virtud de la competencia que sobre cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, le atribuye el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. - Que la actividad de promoción de actividades culturales conjunta, organizada y coordinada por la Real Fundación de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo, en colaboración con la Diputación Provincial de Toledo y con otras Instituciones, está permitiendo el acceso de numerosos ciudadanos a una cultura de calidad y de carácter estable, en virtud de los acuerdos y convenios de colaboración existentes, a día de hoy, en el ámbito de la Cultura entre las tres instituciones.

Que, al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por el Ayuntamiento de Toledo, la Real Fundación de Toledo y la Diputación Provincial profundizar en el objetivo de aunar esfuerzos con el fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO. - Que, si bien la normativa y funcionamiento del título han variado desde su origen en 1985, en 1999 se estableció el actual sistema rotatorio en la concesión de la Capital Europea de la Cultura, y en la actualidad son varias las Decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo las que rigen el título; en

estas se establecen tanto los objetivos generales, los específicos y los criterios de evaluación para la designación de la ciudad galardonada. Para presentar una candidatura sensata se precisa indispensable ajustar la solicitud a la mencionada normativa.

España ha celebrado la capitalidad en cuatro ocasiones siendo Madrid (1992), Santiago de Compostela (2000), Salamanca (2002) y San Sebastián (2016) las ciudades que ostentaron el título. En 2031 serán dos ciudades europeas, una maltesa y otra española, las que celebren el título. Actualmente hay siete ciudades que públicamente han mostrado interés en la capitalidad cultural europea; estas ciudades interesadas son, por orden alfabético: Burgos, Cáceres, Granada, Jerez de la Frontera, Las Palmas de Gran Canaria, Oviedo y Toledo.

QUINTO.- Que, además de integrar de forma de forma prioritaria la cultura en sus estrategias y acciones de desarrollo, Toledo ha sumado en su trabajo otros propósitos como propiciar nuevas oportunidades basadas en la creatividad e innovación desarrollando así nuevos campos culturales, dinamizar el sector cultural de la ciudad, reforzar los procesos y actividades, productos y servicios culturales del municipio e incentivar las colaboraciones entre el sector público, el privado y la sociedad civil, todas ellas acciones que las partes firmantes desean establecer como propias y trabajar en estrecha colaboración institucional para conseguir los objetivos inherentes a la candidatura.

SEXTO. - Que, con el con el propósito de ajustar la candidatura toledana al título europeo, desde noviembre de 2023, la ciudad de Toledo ha articulado el trabajo a realizar en tres fases:

- Primera fase: activación de la candidatura.
- Fase segunda: diseño estratégico.
- Tercera fase: realización y desarrollo de lo diseñado.

Si bien en noviembre de 2023 Toledo inició la activación de su candidatura al título europeo, en la actualidad la ciudad se encuentra inmersa en la segunda de las fases, denominada de diseño estratégico, y se caracteriza por la redacción de la propuesta toledana en base al trabajo realizado y las nuevas aportaciones. Tanto en la fase de activación como de diseño, la capital castellanomanchega ha llevado a cabo diversas iniciativas; entre ella destacan los dos encuentros celebrados con los agentes culturales de la ciudad, la puesta en marcha de once mesas de trabajo temáticas que han convocado a más de 200 personas, la realización de sesiones informativas con colectivos de la ciudad, como asociaciones de vecinos o empresarios y profesionales de todos los sectores sociales, económicos y culturales.

Sin embargo, una acción destacada en la fase de activación fue la composición de un consejo asesor encargado de elaborar las líneas argumentales y narrativa de la candidatura empleando un proceso colaborativo. Para llegar a esas líneas argumentales y narrativa, previamente, el consejo consensuó las fortalezas, las oportunidades y los retos de la ciudad, y, además, estableció los objetivos operativos y las posibles acciones para alcanzarlos. Para lograr este propósito el consejo asesor se reunió en tres ocasiones (7 de marzo, 26 de marzo y 7 de mayo de 2024). Las líneas estratégicas resultantes del trabajo realizado por el consejo asesor son:

1. Toledo de las Tres Culturas, ciudad y cultura de Paz. Toledo posee un legado emocional que, por su carácter intangible, aporta un gran valor diferencial a la candidatura.
2. Toledo ciudad Patrimonio Mundial: pocas ciudades, candidatas o no al título, pueden evidenciar la historia y arte europeo desde sus orígenes hasta la actualidad. No en vano, según el segundo criterio empleado para declarar la ciudad como Patrimonio Mundial se afirma que “Toledo es una manifestación de un intercambio considerable de valores humanos”.
3. Toledo fue capital en distintos momentos históricos y, por este motivo fue epicentro cultural mundial; ahora la cultura devuelve la capitalidad a Toledo.
4. La recuperación de espacios para la cultura y la ciudadanía es una de las singularidades de la candidatura toledana.
5. La candidatura debe emplear y basarse en criterios de sostenibilidad.

SÉPTIMO.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración para la promoción de actividades en torno a la “CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA SER CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2031”, inicialmente promovida por el Ayuntamiento de Toledo y que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en la ciudad y la Provincia de Toledo, así como en el conjunto de la Región y que constituyen las razones de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

OCTAVO.- El trabajo a realizar no finalizará con la elaboración de los documentos relacionados con la presentación de la candidatura. En todo caso y al margen de la consecución del título al que se aspira, las partes se comprometen a mantener la colaboración destinada a crear un programa cultural específico para la ciudad de Toledo, destinado a convertirse en referencia nacional e internacional.

NOVENO. - La Diputación de Toledo habilitará crédito del presupuesto de 2024 para la financiación de las actividades previstas al amparo del presente convenio según lo dispuesto en las cláusulas relativas a la financiación y se compromete a estudiar la habilitación de crédito en sus presupuestos de los años 2025 y 2026 para la financiación de las actividades futuras en función de sus disponibilidades presupuestarias para esos ejercicios económicos. La materialización de esos compromisos se establecerá, en su caso, en sucesivos convenios de colaboración.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación entre las partes firmantes para la financiación del desarrollo de la “CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA SER CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA EN 2031” y las actividades que lo integran.

SEGUNDA. - Objetivos

Las partes establecen, como objetivos preferentes de la colaboración interinstitucional objeto del presente Convenio, los siguientes:

2.1.- La creación de una programación cultural en la ciudad de Toledo, llamada a perdurar en el tiempo, que atienda a los criterios de excelencia en la calidad de la oferta, a fin de que los ciudadanos de Toledo, de la Provincia y de la Región, así como los millones de visitantes que se reciben cada año en la ciudad puedan disfrutar de un hábitat cultural que permita la cohesión y el desarrollo social, así como el progreso económico ligado al hecho cultural.

2.2.- La creación o transformación de infraestructuras, edificios y espacios públicos culturales o ligados directa o indirectamente al hecho cultural que, atendiendo los criterios de sostenibilidad, eficiencia en la asignación de recursos, máxima colaboración inter institucional y adecuación a los parámetros, supongan el que la actividad cultural sea fundamental para la recuperación y conservación del patrimonio histórico, la rehabilitación funcional y la puesta en valor de determinados activos de valor patrimonial situados en la ciudad de Toledo y que sean susceptibles de ser destinados a fines de alto valor social que se asocien a garantizarían un mejor acceso de los ciudadanos de Toledo y de su Provincia a una cultura de calidad y de carácter estable, además de proporcionar unas infraestructuras culturales en dicha ciudad al servicio de los ciudadanos de Toledo y de su Provincia.

2.3.- El establecimiento de lazos de carácter cultural entre Toledo y el resto de España, Europa y el mundo que supongan la internacionalización definitiva de la agenda cultural de Toledo y que recuperen e incorporen al tiempo actual el espíritu de aquella Toledo, *luz de Europa*, que fue durante siglos foco de irradiación cultural, progreso e integración.

2.4.- La generación y promoción de cuantas iniciativas individuales y colectivas, públicas y privadas, preferentemente establecidas mediante acuerdos y fórmulas de participación entre distintas entidades y administraciones o de estas con los ciudadanos y el tejido asociativo y de representación social, estén alineadas con los criterios marcados por España, la Unión Europea y el Consejo de como guías de los buenos usos en lo referente a las políticas culturales de la Unión.

TERCERA. - Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo de **DOSCIENTOS SESENTA MIL EUROS (260.000,00 €)** y, a tal efecto, aporta a la Real Fundación de Toledo una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 100 % del presupuesto global del proyecto de actividades solicitado y aprobado por un importe de **260.000,00 €**, el cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para la realización de actividades de promoción cultural de la “CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA SER CAPITAL CULTURAL EUROPEA EN 2031”.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2025/3340/48900 “Instituciones Culturales, científicas y de enseñanza”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

CUARTA. - Obligaciones de las partes

4.1.- Obligaciones que asume la Real Fundación de Toledo.

La Real Fundación de Toledo se compromete a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior al 1 de enero de 2025 y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de diciembre de 2025 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 31 de enero de 2026, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 31 de enero de 2026.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.
- g) Cumplir el resto de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.
- h) La Real Fundación Toledo será la responsable de toda la gestión económica de cobros y pagos de las acciones que se desarrollen al amparo del presente convenio, así como de su posterior liquidación y justificación económica de dichas cantidades a la Diputación.
- i) Facilitará dos espacios o puestos de trabajo en la sede de la Real Fundación para el trabajo del personal ligado a la Capitalidad.
- j) Igualmente, se compromete a la cesión de espacios en sus instalaciones para el desarrollo de cualesquiera acciones previstas en la programación de actividades de la Capitalidad, previa solicitud expresa del Director General de la candidatura toledana a la Capital Europea de la Cultura y siempre que ello no suponga la alteración de la programación ordinaria de actividades propias de la Institución en cada momento.
- k) Facilitará la colaboración de su personal administrativo en las gestiones administrativas y de gestión derivadas del desarrollo del presente convenio.
- l) Estudiará, en cada caso, la inserción del logo marca de la candidatura de Toledo como Capital Europea de la Cultura en todo soporte que se edite de cuanta programación cultural realice, ya sea propia o en colaboración con otras entidades, aún no vinculada con las actividades de la promoción de la candidatura.

4.2.- Obligaciones que asume la Diputación de Toledo.

La Diputación de Toledo se compromete a:

- a) Las obligaciones derivadas de los compromisos de financiación establecidos en la Cláusula tercera.
- b) La Diputación podrá, en la medida de sus disponibilidades, y según cada caso concreto, prestar ayuda técnica, material o de apoyo de personal propio para el desarrollo de las actividades que se realicen al amparo del presente convenio.
- c) Igualmente, se compromete a la cesión gratuita de espacios en sus instalaciones para el desarrollo de cualesquiera acciones previstas en la programación de actividades relativas a la Capital Europea de la Cultura, sin repercutir costes y siempre previa solicitud expresa del Director General de la candidatura toledana y siempre que ello no suponga la alteración de la programación ordinaria de actividades propias de la Institución en cada momento.
- d) Facilitar la inserción del logo marca de la candidatura de Toledo como Capital Cultural Europea en todo soporte que se edite de cuanta programación cultural se realice, ya sea propia o en colaboración con otras entidades, salvo que dicha inserción contravenga acuerdos de esa institución con terceros o contravenga preceptos incluidos en dicha programación.

4.3.- Obligaciones que asume al Ayuntamiento de Toledo.

El Ayuntamiento de Toledo se compromete a:

- a) Aportar a la Candidatura todos los trabajos realizados hasta la firma del presente convenio por el Ayuntamiento o empresas contratadas a los efectos por este Ayuntamiento, en relación con la candidatura, incluida documentación, logo marca, página web, archivos, actas y cualesquiera otros.
- b) Facilitará la inserción del logo marca de la candidatura de Toledo como Capital Europea de la Cultura en todo soporte que se edite de cuanta programación cultural se realice, ya sea propia o en colaboración con otras entidades, salvo que dicha inserción contravenga acuerdos de esa institución con terceros o contravenga preceptos incluidos en dicha programación.
- c. - Igualmente, se compromete a la cesión gratuita de espacios en sus instalaciones para el desarrollo de cualesquiera acciones previstas en la programación de actividades relativas a la Capital Europea de la Cultura, sin repercutir costes y siempre previa solicitud expresa del Director General de la candidatura toledana y siempre que ello no suponga la alteración de la programación ordinaria de actividades propias de la Institución en cada momento.
- d) Facilitar, en la medida de sus disponibilidades, y según cada caso concreto, ayuda técnica, material o de apoyo de personal propio para el desarrollo de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.

QUINTA. - Órganos de gestión de la Candidatura: La Comisión, el Director General y el Director Artístico.

Se establece que la gestión ordinaria de las acciones objeto del presente convenio se organice de acuerdo con los siguientes órganos y figuras:

5.1.- Comisión Mixta de la Candidatura.

5.1.1.- Composición:

- ❖ Un representante designado por la Diputación de Toledo, que actuará como Secretario de la Comisión.
- ❖ Un representante del Ayuntamiento de Toledo.
- ❖ Un representante de la Real Fundación de Toledo.
- ❖ El Director General de la Candidatura, que actuará como Presidente de la Comisión
- ❖ El Director Artístico de la Candidatura.

Podrá asistir a las reuniones el personal técnico necesario para cada caso, a propuesta del

Director General. Este personal no tendrá derecho voto.

5.1.2.- Funciones.

La Comisión será la encargada de recibir, evaluar y aprobar, en su caso, la programación de actividades que serán desarrolladas en el contexto del presente convenio.

Será, igualmente, la encargada de organizar los planes de actuación de la Candidatura en cada una de las fases de esta, de cara al proceso en marcha para la obtención de la designación de Toledo como Capital Europea de la Cultura en el año 2031.

5.1.3.- Régimen de reuniones.

La Comisión se reunirá a propuesta del Director General tantas veces se considere necesario para su normal funcionamiento, siendo preceptiva su convocatoria, al menos, una vez al mes. Las convocatorias se cursarán con, al menos 24 horas de antelación, a todos los miembros que la componen. Para la válida constitución de la comisión se requerirá la presencia del Presidente, el Secretario y la mitad más uno de sus miembros.

Las decisiones se aprobarán por mayoría simple de los miembros con derecho a voto, que son: Director General, Director Artístico, representante de Diputación, representante del Ayuntamiento y representante de la Real Fundación de Toledo.

En caso de empate en cualquier votación, corresponde al Director General, que actuará como Presidente de la Comisión, el voto de calidad.

De la reunión, el secretario se levantará un acta sucinta que autorizará con su firma en la que constarán las circunstancias de tiempo y lugar, los asistentes, los asuntos tratados y los acuerdos adoptados con el resultado de las votaciones.

5.2.- Director General.

Se establece la figura del Director General de la candidatura Toledo, Capital de Europa 2031, quien será designado por la Comisión, a propuesta de la Diputación de Toledo. El Director General asumirá las funciones de representación de la candidatura, presidencia de la Comisión de la candidatura y cuantas otras se le confieran en el presente Convenio.

El Director General deberá mantener vinculación profesional de funcionario de carrera en cualquier administración y deberá acreditar experiencia en el desarrollo de funciones profesionales en el ámbito de la Cultura o la Educación, áreas en las que deberá haber trabajado gestionando equipos y procesos de trabajo.

El Director General no mantendrá vinculación laboral profesional con ninguna otra administración o entidad que no sea con su administración de origen, de la que percibirá su salario correspondiente a su cuerpo y escala y no percibirá retribución alguna por el desempeño de este puesto.

5.3.- Director Artístico.

Se establece la figura del Director Artístico de la candidatura Toledo, Capital de Europa 2031, que será designado por la Comisión, a propuesta de la Real Fundación de Toledo, de entre los candidatos presentados como seleccionables al Ayuntamiento por el Consejo Asesor de la Capitalidad.

La relación de servicio del Director Artístico será con la Real Fundación de Toledo.

El Director Artístico asumirá las funciones de coordinación y promoción de la oferta cultural de la candidatura y cuantas otras se le confieran en el presente Convenio.

El Director Artístico deberá acreditar ser un profesional de reconocido prestigio nacional e internacional en el ámbito de la gestión cultural y de la programación de proyectos culturales y deberá estar familiarizado con el hecho cultural de Toledo y su Provincia.

5. 4.- Asistencia Técnica.

Al margen de los citados órganos de gestión, se establece la posibilidad de contratar servicios de asesoramiento técnico para la candidatura, si se estimara preciso para la ayuda en la gestión de los trabajos y seguimiento de los objetivos de la candidatura. Dicha eventualidad, de hacerse efectiva al amparo del presente convenio, podrá ser especificada en una Adenda a este.

SEXTA. - Sede.

Se establece como sede de la Candidatura la de la Real Fundación de Toledo, sita en la Plaza de Victorio Macho, de Toledo, a los efectos oportunos.

SÉPTIMA. - Incorporación del Protocolo de Intenciones “Toledo Emerge”

Las partes acuerdan incorporar al presente convenio, como Anexo V, el Protocolo de Intenciones denominado *Toledo Emerge*, suscrito por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Toledo el 29 de octubre de 2024, y que ambas instituciones están desarrollando y promueven desde su firma, en la línea de los establecido en la Cláusula 1.2 del presente convenio, a los efectos de la programación de la creación de infraestructuras ligadas al hecho cultural en la ciudad de Toledo y que las partes entienden muy relacionadas con los objetivos de la candidatura de Toledo como Capital Cultural Europea en 2031.

OCTAVA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, la Real Fundación de Toledo pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por la propia Real Fundación de Toledo, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquélla y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte de la Real Fundación de Toledo.

NOVENA. - Publicidad de la cofinanciación y página web

Las partes, en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, harán constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, el logo marca e imagen corporativa desarrollado para la Candidatura de Toledo como Capital Europea de la Cultura 2031 junto con los logo marcas e imágenes corporativas de las partes firmantes, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

Las partes acuerdan vincular el logo marca de la candidatura a la oferta cultural propia de cada una de ellas, entendiendo que toda acción de promoción de eventos culturales que les sean propios estará alineada con los objetivos que persigue la Candidatura.

La página web creada al efecto de la Candidatura, gestionada hasta ahora por el Ayuntamiento de Toledo, pasará a ser gestionada según lo establecido en el presente Convenio.

Las partes acuerdan crear en sus respectivos sitios web un enlace a la página web oficial de la Candidatura.

DÉCIMA. - Incorporaciones al Convenio

Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otras empresas e instituciones interesadas en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

Estas incorporaciones se materializarían, en su caso, mediante la firma de una adenda al presente convenio, la cual deberá, necesariamente, recoger los compromisos que adquiriría la entidad/ institución que se adhiriera y la aceptación por parte de esta de cuanto se establece en el presente convenio como normas de funcionamiento de la Candidatura.

Se prevé la organización de todas estas eventuales incorporaciones en una Comisión de Apoyo a la Candidatura Toledo Capital Europea de la Cultura 2031, que se registrará conforme a lo que se disponga en las adendas mencionadas.

UNDÉCIMA. - Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad beneficiaria de la subvención podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de las inversiones y actuaciones que constituyen el objeto del presente Convenio.

DUODÉCIMA. - Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento que se deban hacer a la Diputación de Toledo se realizarán de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General".
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página <https://www.diputoledo.es/global/54> .

La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (https://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado "Solicitud de Propósito General", requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

DÉCIMOTERCERA. - Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde el 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.
- c) El abono de los gastos en los que incurra la real fundación de Toledo, tanto en personal como en servicios, conservación de espacios y suministros, destinados a hacer posible tanto la candidatura como la elaboración del programa cultural que se propone. En todo caso, este punto podrá regularse como contraprestación mediante la firma de la correspondiente adenda.

d) Los gastos objeto del presente convenio deberán contar con el Visto Bueno expreso y firmado del Director General de la Candidatura , para su tramitación y gestión por parte de la Real Fundación de Toledo, una vez hubieran sido aprobados los proyectos concretos que originen dichos gastos por la Comisión Mixta.

DÉCIMOCUARTA. - Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 31 de enero de 2026.

La justificación por la Real Fundación de Toledo del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

a) **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de esta y respecto al presupuesto aportado.

b) **Certificación**, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmado por el Director General de la entidad.

c) **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha de pago) y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Director General y visto bueno de la Presidenta de la entidad.

d) Copia de las facturas justificativas del gasto y documentos acreditativos del pago.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOQUINTA. - Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, las partes considerasen preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre el proyecto de actuaciones previstas presentada con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, la Real Fundación de Toledo deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.

En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación tercera de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de mayo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DECIMOSEXTA. - Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación de la Diputación de Toledo se librárá, mediante el abono de un primer pago, una vez firmado el presente convenio y previa solicitud por la Real Fundación de Toledo, en concepto de subvención del importe, correspondiente al 100% del total concedido, es decir, DOSCIENTOS SESENTA

MIL EUROS (260.000,00 €).

DECIMOSÉPTIMA. - Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

La Real Fundación de Toledo estará obligada a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de estas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOCTAVA. - Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por la Real Fundación de Toledo beneficiaria, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.

DECIMONOVENA. - Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución de este.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de estas con cualesquiera créditos que la Real Fundación de Toledo ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

VIGÉSIMA. - Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VIGÉSIMOPRIMERA. - Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de enero de 2026.

Las partes podrán, en su caso, acordar prórrogas anuales del presente convenio mediante la firma de sendas adendas en las que se detallen las actividades y la financiación que se contemplen de cara al nuevo período de prórroga.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

Anexo I

PROYECTO APROBADO

Actividades	Ubicación	Importe
Programación, organización y realización de actividades, exposiciones, certámenes, conciertos, instalaciones y todo tipo de eventos de carácter social, económico, cultural o de promoción de la Cultura, así como de gestión y promoción de la candidatura	Toledo y Provincia de Toledo	260.000€
Contratación de prestación de servicios de asistencia técnica para el soporte de las actividades objeto del presente convenio		

Anexo II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

Anexo III

CERTIFICACION DEL DIRECTOR GENERAL

Don/Doña..... Director General de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad y de los documentos que obran en mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que de la celebración de actividades de promoción de la CANDIDATURA DE LA CIUDAD DE TOLEDO PARA SER CAPITAL CULTURAL EUROPEA EN 2031, que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en**euros.

Segundo.– De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

Anexo IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS A LA ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y EVENTO.

Acreedor	Actuación/Concepto	Nº Factura	Fecha emisión	Importe	Fecha pago

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad, así como de la documentación obrante a mi cargo.

En a de de 20...

EL DIRECTOR GENERAL

Fdo.....

V.B. LA PRESIDENTA,

Fdo.....

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria **2025/3340/48900 “Instituciones culturales, científicas y de enseñanza”**

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **31**]

ASUNTO:

CONCESIÓN Nº DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO 2024-2025.

La Sra. Diputada del Área de Deportes, una vez informada favorablemente por el Sr. Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 18 de octubre de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones con destino a la financiación de gastos de las Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la Provincia derivados de la prestación de servicios públicos municipales relativos al programa Escuelas de Iniciación 2024-2025.

A tal efecto existe para ello una dotación de crédito disponible de 239.000,00 € en las partidas presupuestarias 2024/3410/46200 y 2025/3410/46200 – (A Ayuntamientos), con números de operación 2024.2.0021014.000 y 2025.2.0000670.000, según se acredita en certificación emitida al efecto por la Intervención General de esta Corporación.

El extracto de dichas Bases y Convocatoria fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 205 de fecha 24 de octubre de 2024. En dicho anuncio, conforme a lo establecido en la Base Quinta se concedía un plazo de diez días para formular solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando por tanto el plazo para presentar solicitudes el día 08 de noviembre de 2024.

Finalizado dicho plazo, la comisión de valoración establecida en la Base Novena de las Bases de la Convocatoria, toma conocimiento del informe del Jefe de Servicio de Deportes sobre las solicitudes admitidas, y las excluidas provisionales por no cumplir con algunos de los requisitos exigidos en dichas bases.

En el BOP nº 240 de fecha 16 de diciembre de 2024, se publica la Adjudicación Provisional Concesión Nº de Escuelas, concediendo a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de alegaciones que consideren oportunas. El Plazo de reclamaciones fue hasta el 31-12-2024 (incluido).

Finalizado el plazo de alegaciones a la adjudicación provisional y vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, establecida en la Base Novena de las Bases Reguladoras, para la resolución de dicha convocatoria en su reunión celebrada el 15 de enero de 2025, la Diputada Delegada de Deportes propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la **Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de las Escuelas Deportivas de Iniciación** dentro de la convocatoria del “Programa de Escuelas Deportivas de Iniciación de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la Provincia de Toledo 2024-2025”, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	Nº ESC.
Ayto de AJOFRÍN	P4500100E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de ALAMEDA DE LA SAGRA	P4500200C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de ALBARREAL DE TAJO	P4500300A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de EATIM de ALBERCHE DEL CAUDILLO	P4500017A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de ALDEANUEVA DE S. BARTOLOMÉ	P4501000F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de ALMENDRAL DE LA CAÑADA	P4501100D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de ALMONACID DE TOLEDO	P4501200B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de ALMOROX	P4501300J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto. de ARICOLLAR	P4501500E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de BARCIECE	P4501800I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de BELVÍS DE LA JARA	P4502000E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de BOROX	P4502100C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de BURUJÓN	P4502400G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de CABEZAMESADA	P4502700J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de CALERA Y CHOZAS	P4502800H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de CAMARENA	P4503100B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de CAMUÑAS	P4503400F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de CARDIEL DE LOS MONTES	P4503500C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de CARPIO DE TAJO, (EL)	P4503700I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de CARRICHES	P4503900E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de CASAR DE ESCALONA, (EL)	P4504000C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de CASTILLO DE BAYUELA	P4504300G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de CAZALEGAS	P4504500B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de CEBOLLA	P4504600J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de CERRALBOS, (LOS)	P4504800F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de COBISA	P4505200H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de CUERVA	P4505500A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de DOSBARRIOS	P4505900C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de ESCALONA	P4506100I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de ESCALONILLA	P4506200G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
PDM de GÁLVEZ	Q4500453H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de EATIM de GAMONAL	P4500032J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de GARCOTUM	P4506900B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de GERINDOTE	P4507000J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de GUADAMUR	P4507100H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de GUARDIA, (LA)	P4507200F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de HERENCIAS, (LAS)	P4507300D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de HINOJOSA DE SAN VICENTE	P4507500I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de HORMIGOS	P4507700E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de HUERTA VALDECARABANOS	P4507900A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de LAYOS	P4508400A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de LILLO	P4508500H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de MAGÁN	P4508900J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de MAQUEDA	P4509200D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de MARJALIZA	P4509300B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de MARRUPE	P4509400J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2

ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	Nº ESC.
Ayto de MATA, (LA)	P4509600E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de MEJORADA	P4509800A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de MENASALBAS	P4509900I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de MIGUEL ESTEBAN	P4510200A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de MOHEDAS DE LA JARA	P4510400G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de MONTEARAGÓN	P4510500D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de NAVAHERMOSA	P4511000D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de NAVALCÁN	P4511100B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de NAVALUCILLOS, (LOS)	P4511400F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de NAVAMORCUENDE	P4504900D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de NOEZ	P4511700I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de NOVÉS	P4511900E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de NUÑO GÓMEZ	P4512100A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de ONTIGOLA	P4512400E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de ORGAZ	P4512500B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de OROPESA	P4512600J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de PANTOJA	P4512900D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de PELAHUSTÁN	P4513200H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de PEPINO	P4513300F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de POLÁN	P4513400D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de PORTILLO DE TOLEDO	P4513500A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de PUEBLA ALMORADIEL, LA	P4513600I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de PUEBLANUEVA, (LA)	P4513800E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de PULGAR	P4514100I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de QUERO	P4514200G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de QUISMONDO	P4514400C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de REAL DE SAN VICENTE, (EL)	P4514500J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de RECAS	P4514600H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de RIELVES	P4514800D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de S. BARTOLOMÉ DE LAS ABIERTAS	P4515100H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de SAN MARTÍN DE MONTALBÁN	P4515200F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de SAN MARTIN DE PUSA	P4515300D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de SAN PABLO DE LOS MONTES	P4515400B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de SANTA OLALLA	P4515900A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de SEGURILLA	P4516100G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de SOTILLO DE LAS PALOMAS	P4516500H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de TEMBLEQUE	P4516700D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de TOBOSO, (EL)	P4516800B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN, (LA)	P4517200D	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de TORRECILLA DE LA JARA	P4517100F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de TORRICO	P4517300B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de TOTANÉS	P4517500G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de TURLEQUE	P4517600E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de URDA	P4517800A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de VALMOJADO	P4518100E	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de VELADA	P4518200C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5

ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	Nº ESC.
Ayto de VENTAS CON PEÑA AGUILERA	P4518300A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de VENTAS DE RETAMOSA, (LAS)	P4518400I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de VILLA DE DON FADRIQUE	P4518700B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	P4518800J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	6
Ayto de VILLALUENGA DE LA SAGRA	P4518900H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de VILLAMIEL DE TOLEDO	P4519000F	Esc. Dep. Iniciación 24-25	1
Ayto de VILLAMUELAS	P4519200B	Esc. Dep. Iniciación 24-25	3
Ayto de VILLANUEVA DE ALCARDETE	P4519300J	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de VILLANUEVA DE BOGAS	P4519400H	Esc. Dep. Iniciación 24-25	2
Ayto de VILLARRUBIA DE SANTIAGO	P4519600C	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
Ayto de VILLASEQUILLA	P4519800I	Esc. Dep. Iniciación 24-25	5
Ayto de VILLATOBAS	P4519900G	Esc. Dep. Iniciación 24-25	4
TOTAL			341

SEGUNDO: Excluir de la convocatoria a los siguientes beneficiarios por los motivos señalados:

ENTIDAD	CIF	MOTIVO EXCLUSIÓN
FRESNEDA, LA	P4517100F	NO CUMPLE NORMATIVA
Ayto de CALZADA DE OROPESA, (LA)	P4503000D	NO JUSTIFICA CONV. ANTERIOR
Ayto de SANTA CRUZ DEL RETAMAR	P4515800C	RENUNCIA

TERCERO: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO: Publíquese en el BOP a los efectos procedentes según se indica en la BASE NOVENA.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **32**]

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE LAS ENTIDADES LOCALES U ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS (PDM, IMD ...) DE LA PROVINCIA DE TOLEDO QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS DE CATEGORÍAS ABSOLUTA Y JUVENIL EN EL AÑO 2024.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y una vez informada favorablemente por el Sr. Jefe de Servicio, el Sr. Secretario General y por el Sr. Interventor General, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2024, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de las **Entidades Locales u Organismos Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo que participen en competiciones federadas de categorías Absoluta y Juvenil en el año 2024.**

A tal efecto, existe una dotación de crédito de **11.100 €** en la partida presupuestaria **2025/3410/46200**, Núm. de Operación **2025.2.0002249.000** de aplicación, según se acredita en certificación emitida al efecto por la Intervención General de esta Corporación.

El extracto de dichas Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 96 de fecha 21 de mayo de 2024. En dicho anuncio, conforme a lo establecido en la Base Quinta se concedía un plazo de **quince días** para formular solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando por tanto el plazo para presentar solicitudes el día 13 de junio de 2024.

Una vez revisada la documentación presentada y en cumplimiento a lo estipulado en la Base Quinta de la referida Convocatoria, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 201 de fecha 18 de octubre de 2024 del listado provisional de subsanación de deficiencias, concediéndose un plazo de **diez días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para las correspondientes subsanaciones.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la precitada Convocatoria de subvenciones y a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración reunida el 7 de noviembre de 2024, formuló Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo Núm. 222, de fecha 19 de noviembre de 2024, concediendo a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el 5 de diciembre de 2024 para la resolución de la citada convocatoria, la Diputada del Área de Deportes e Igualdad propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de las Entidades Locales u Organismo Autónomos Administrativos (PDM, IMD...) de la provincia de Toledo que participen en competiciones federadas de categorías Absoluta y Juvenil en el año 2024 en aplicación a lo dispuesto en las Bases Séptima, Octava y Novena de las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	CONCESIÓN
AYTO. DE BARGAS	P4501900G	Aytos Federados 2024	2.700 €
AYTO DE CHOZAS DE CANALES	P4505600I	Aytos Federados 2024	900 €
AYTO. DE CONSUEGRA	P4505300F	Aytos Federados 2024	2.000 €
AYTO. DE MOCEJÓN	P4510300I	Aytos Federados 2024	900 €
AYTO. DE NAMBroCA	P4510800H	Aytos Federados 2024	1.900 €
AYTO. DE VILLA DON FADRIQUE	P4518700B	Aytos Federados 2024	900 €
AYTO. DE VILLALUENGA	P4518900H	Aytos Federados 2024	900 €
P.D.M. MADRIDEJOS	P4500046J	Aytos Federados 2024	900 €
TOTAL			11.100 €

SEGUNDO: Declarar desistidos de su solicitud a quienes no procedieron a la subsanación de la misma o lo hicieron fuera del plazo de diez días concedido al efecto, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
AYTO. DE SEGURILLA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
AYTO. DE VILLARRUBIA DE SANTIAGO	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN

TERCERO: A tales efectos, comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total concurrente de **11.100 €** con aplicación a la partida presupuestaria anteriormente citada.

CUARTO: Para la percepción por los beneficiarios de las subvenciones que son objeto de otorgamiento, habrá de darse por éstos estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Décima, Decimoprimera y Decimosegunda de las que regulan la convocatoria a que se refiere el expositivo de esta resolución.

QUINTO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

SEXTO: El presente acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará según establece la Base Novena regulador de la presente convocatoria, en la página web del servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo, con indicación en su caso de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **33**]

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO DE CATEGORÍA JUVENIL QUE PARTICIPEN EN COMPETICIONES FEDERADAS EN EL AÑO 2024.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y una vez informada favorablemente por el Sr. Jefe de Servicio, el Sr. Secretario General y por el Sr. Interventor General, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2024, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de **Clubes Deportivos de la provincia de Toledo de categoría Juvenil que participen en competiciones federadas en el año 2024.**

A tal efecto, existe una dotación de crédito de **100.000 €** en la partida presupuestaria **2025/3410/48917**, Núm. de Operación **2025.2.0002251.000** de aplicación, según se acredita en certificación emitida al efecto por la Intervención General de esta Corporación.

El extracto de dichas Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 96 de fecha 21 de mayo de 2024. En dicho anuncio, conforme a lo establecido en la Base Quinta se concedía un plazo de **quince días** para formular solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando por tanto el plazo para presentar solicitudes el día 13 de junio de 2024.

Una vez revisada la documentación presentada y en cumplimiento a lo estipulado en la Base Quinta de la referida Convocatoria, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 201 de fecha 18 de octubre de 2024 del listado provisional de subsanación de deficiencias, concediéndose un plazo de **diez días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para las correspondientes subsanaciones.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la precitada Convocatoria de subvenciones y a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración reunida el 7 de noviembre de 2024, formuló Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo Núm. 222, de fecha 19 de noviembre de 2024, concediendo a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el 5 de diciembre de 2024 para la resolución de la citada convocatoria, la Diputada del Área de Deportes e Igualdad propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de Clubes Deportivos de la provincia de Toledo de categoría Juvenil que participen en competiciones federadas en el año 2024 en aplicación a lo dispuesto en las Bases Séptima, Octava y Novena de las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	CONCESIÓN
CD FÚTBOL CLUB AÑOVER	AÑOVER	G45684040	Juveniles 2024	900 €
CD ARGÉS FÚTBOL	ARGÉS	G45777463	Juveniles 2024	2.000 €
CD C. DE AJEDREZ DE BARGAS	BARGAS	G45641198	Juveniles 2024	500 €
CD SIERRA SAN VICENTE FS	C. BAYUELA	G45785508	Juveniles 2024	900 €
CD CALERA	CALERA Y CHOZAS	G45325719	Juveniles 2024	900 €
CD F.S. EL CASAR DE ESCALONA	CASAR DE ESCALONA	G72514342	Juveniles 2024	900 €
CD CAZALEGAS ÉBORA FORM.	CAZALEGAS	G45365574	Juveniles 2024	3.300 €
CD E.F. CAZALEGAS	CAZALEGAS	G45550415	Juveniles 2024	900 €
CD AD TORPEDO 66	CEBOLLA	G45032802	Juveniles 2024	900 €
CD CEDILLO DEL CONDADO	CEDILLO	G45797875	Juveniles 2024	2.000 €
CD C. BCTO. CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45274693	Juveniles 2024	1.100 €
CD FUENSALIDA	FUENSALIDA	G45309424	Juveniles 2024	900 €
CD SPORTING DE GÁLVEZ	GÁLVEZ	G45888179	Juveniles 2024	900 €
CD AD ANCLA DE GERINDOTE	GERINDOTE	G45858925	Juveniles 2024	2.000 €
CD GUADAMUR	GUADAMUR	G45243854	Juveniles 2024	900 €
CD EL CISNE	HUECAS	G45312527	Juveniles 2024	400 €
CD U.D. MEJORADA	MEJORADA	G67681312	Juveniles 2024	900 €
CD F. SALA MENASALBAS	MENASALBAS	G45470911	Juveniles 2024	900 €
CD BCTO MIGUEL ESTEBAN	MIGUEL ESTEBAN	G45298130	Juveniles 2024	1.100 €
CD FÚTBOL MIGUEL ESTEBAN	MIGUEL ESTEBAN	G45299633	Juveniles 2024	900 €
CD MORA C.F.	MORA	G45595519	Juveniles 2024	1.800 €
CD SUMANDO 2 MORA	MORA	G45876364	Juveniles 2024	3.500 €
CD NOBLEJAS	NOBLEJAS	G45475860	Juveniles 2024	1.100 €
CD BALOMPÉDICO NOVÉS	NOVES	G45657244	Juveniles 2024	800 €
CD PASTOR POETA DE OCAÑA	OCAÑA	G45874195	Juveniles 2024	450 €
CD VILLA DE OCAÑA FS	OCAÑA	G45888823	Juveniles 2024	900 €
CD BMNO OLIAS DEL REY	OLIAS	G16837973	Juveniles 2024	1.100 €
CD E.D. OLIAS DEL REY	OLIAS	G13960448	Juveniles 2024	900 €
CD VILLA DE ORGAZ	ORGAZ	G45874310	Juveniles 2024	900 €
CD ALMORADIEL	P. ALMORADIEL	G45497252	Juveniles 2024	900 €
CD C.D. PUEBLA	P. MONTALBAN	G45328341	Juveniles 2024	1.800 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	CONCESIÓN
CD PANTOJA	PANTOJA	G45523263	Juveniles 2024	900 €
CD POLÁN	POLÁN	G45326980	Juveniles 2024	900 €
CD LA PUEBLANUEVA	PUEBLANUEVA	G45851946	Juveniles 2024	900 €
CD RECAS CF	RECAS	G16849051	Juveniles 2024	900 €
CD PAZ STA CRUZ DEL RETAMAR	S. CRUZ RETAMAR	G45242922	Juveniles 2024	900 €
CD FÚTBOL SALA SANTA OLALLA	SANTA OLALLA	G45786316	Juveniles 2024	900 €
CD AGRUP. DEP. SESEÑA C.F.	SESEÑA	G45553344	Juveniles 2024	900 €
C.D. SONSECA	SONSECA	G45808912	Juveniles 2024	2.000 €
CD BALONCESTO SONSECA	SONSECA	G45637121	Juveniles 2024	1.100 €
CD SANTA CRUZ UJAF	STA CRUZ ZARZA	G45293347	Juveniles 2024	900 €
CD AMIGOS BCTO TALAVERA	TALAVERA	G45668878	Juveniles 2024	2.200 €
CD CB TALAVERA BASKET	TALAVERA	G45840535	Juveniles 2024	2.400 €
CD CC TALAV. JOAQUIN POLO	TALAVERA	G45281425	Juveniles 2024	400 €
CD E.F. PATROCINIO	TALAVERA	G45708575	Juveniles 2024	900 €
CD F.S. TALAVERA	TALAVERA	G45801768	Juveniles 2024	2.500 €
CD NATACIÓN AQÜIS	TALAVERA	G45292414	Juveniles 2024	800 €
CD PIRAGÜISMO TALAV TALAK	TALAVERA	G45261724	Juveniles 2024	400 €
CD U.D. ATLÉTICA TALAVERA	TALAVERA	G45071909	Juveniles 2024	700 €
CD VBOL C. DE LA CERAMICA	TALAVERA	G45326717	Juveniles 2024	2.400 €
CD TEMBLEQUE FS	TEMBLEQUE	G45877115	Juveniles 2024	900 €
CD ANDREU LINARES ESC. F.S.	TOLEDO	G10780732	Juveniles 2024	900 €
CD ATMO SAN ILDEFONSO	TOLEDO	G45482239	Juveniles 2024	400 €
CD BALONCESTO POLÍGONO	TOLEDO	G45201480	Juveniles 2024	2.400 €
CD BMNO CIUDAD IMPERIAL	TOLEDO	G45766300	Juveniles 2024	1.300 €
CD C.E.I. TOLEDO	TOLEDO	G45265857	Juveniles 2024	4.800 €
CD C.F. POLIGONO TOLEDO	TOLEDO	G45287240	Juveniles 2024	900 €
CD CIUDAD DE NARA	TOLEDO	G45200367	Juveniles 2024	900 €
CD CLUB DE ATMO TOLEDO	TOLEDO	G45056314	Juveniles 2024	1.100 €
CD CLUB NATACIÓN CASTILLA	TOLEDO	G45268059	Juveniles 2024	600 €
CD MONTEVERDE	TOLEDO	G45846466	Juveniles 2024	650 €
CD MOPRISALA TOLEDO	TOLEDO	G45496809	Juveniles 2024	2.700 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	FINALIDAD	CONCESIÓN
CD NTC Y SALV ORIOI IMPERIAL	TOLEDO	G45321460	Juveniles 2024	550 €
CD TOLEDO FS	TOLEDO	G56289317	Juveniles 2024	900 €
CD U.D. SANTA BARBARA	TOLEDO	G45891611	Juveniles 2024	1.800 €
CD VBOL ASOC. TOLEDO	TOLEDO	G45233392	Juveniles 2024	2.450 €
CD TORRIJOS	TORRIJOS	G45398559	Juveniles 2024	3.300 €
CD ALCARDETENIS	V. ALCARDETE	G45603990	Juveniles 2024	400 €
CD V. ALCARDETE C.F.	V. ALCARDETE	G45757598	Juveniles 2024	900 €
CD FIBRITEL VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	G45408523	Juveniles 2024	1.100 €
CD FÚTBOL SALA VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	V45673951	Juveniles 2024	900 €
CD BMNO VILLAFRANCA C.	VILLAFRANCA	G45394228	Juveniles 2024	2.400 €
CD VILLASECA DE LA SAGRA	VILLASECA	G45485810	Juveniles 2024	900 €
CD EMF EL VISO S. JUAN	VISO S. JUAN	G45880440	Juveniles 2024	900 €
CD LOS YÉBENES	YEBENES	G45411840	Juveniles 2024	900 €
CD YEPES CF	YEPES	G45473931	Juveniles 2024	900 €
CD ESC. F.B. YUNCLER DE LA S.	YUNCLER	G45761210	Juveniles 2024	2.000 €
CD YUNCOS C.F.	YUNCOS	G45708963	Juveniles 2024	1.800 €
			TOTAL	100.000 €

SEGUNDO: Declarar desistidos de su solicitud a quienes no procedieron a la subsanación de la misma o lo hicieron fuera del plazo de diez días concedido al efecto, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD ALAMEDA E.M.F.	ALAMEDA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD RACING CLUB CABAÑAS	CABAÑAS SAGRA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD C.F. ALMAGUER	CORRAL ALMAGUER	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD ESQUIVIAS	ESQUIVIAS	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD BALONCESTO ILLESCAS	ILLESCAS	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD BMNO MADRIDEJOS	MADRIDEJOS	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD NAVAHERMOSA	NAVAHERMOSA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD AGUILA F.S.	VENTAS P.A.	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN

TERCERO: Inadmitir de la convocatoria a los siguientes solicitantes por los motivos señalados:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD ILLESCAS	ILLESCAS	FINANCIADO EN CONVENIO
CD AEROGYM 2000	TALAVERA	Nº INSUFICIENTE DEPORTISTAS

CUARTO: Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se presentaron fuera del plazo establecido o por medios distintos a los señalados en las bases de la convocatoria, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD C.F. DEPORTIVO ESCALONA	ESCALONA	FUERA DE PLAZO (26-06-24)
CD UGENA EFM	ILLESCAS	FUERA DE PLAZO (01-07-24)
CD VIRGEN CARIDAD ILLESCAS	ILLESCAS	FUERA DE PLAZO (17-06-24)
CD C. BCTO. DON FADRIQUE	V. D. FADRIQUE	FUERA DE PLAZO (01-07-24)

QUINTO: A tales efectos, comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total concurrente de **100.000 €** con aplicación a la partida presupuestaria anteriormente citada.

SEXTO: Para la percepción por los beneficiarios de las subvenciones que son objeto de otorgamiento, habrá de darse por éstos estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Décima, Decimoprimera y Decimosegunda de las que regulan la convocatoria a que se refiere el expositivo de esta resolución.

SÉPTIMO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo

OCTAVO: El presente acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará según establece la Base Novena regulador de la presente convocatoria, en la página web del servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo, con indicación en su caso de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DE DEPORTES

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **34**]

ASUNTO:

RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE DEPORTES DE CLUBES DEPORTIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO PARA EL AÑO 2024.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración y una vez informada favorablemente por el Sr. Jefe de Servicio, el Sr. Secretario General y por el Sr. Interventor General, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 16 de mayo de 2024, fueron aprobadas las Bases Reguladoras de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de **Clubes Deportivos de la provincia de Toledo para el año 2024**.

A tal efecto, existe una dotación de crédito de **250.000 €** en la partida presupuestaria **2025/3410/48917**, Núm. de Operación **2025.2.0002250.000** de aplicación, según se acredita en certificación emitida al efecto por la Intervención General de esta Corporación.

El extracto de dichas Bases fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 96 de fecha 21 de mayo de 2024. En dicho anuncio, conforme a lo establecido en la Base Quinta se concedía un plazo de **quince días** para formular solicitudes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando por tanto el plazo para presentar solicitudes el día 13 de junio de 2024.

Una vez revisada la documentación presentada y en cumplimiento a lo estipulado en la Base Quinta de la referida Convocatoria, se procedió a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo número 222 de fecha 19 de noviembre de 2024 del listado provisional de subsanación de deficiencias, concediéndose un plazo de **diez días**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, para las correspondientes subsanaciones.

La Diputada del Área de Deportes e Igualdad, de conformidad con lo establecido en la Base Novena de la precitada Convocatoria de subvenciones y a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración reunida el 10 de diciembre de 2024, formuló Propuesta de Resolución Provisional debidamente motivada, que fue publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo Núm. 245, de fecha 23 de diciembre de 2024, concediendo a los interesados un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a su publicación, para la presentación de las alegaciones que considerasen oportunas.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, reunida a tal efecto el 20 de enero de 2025 para la resolución de la citada convocatoria, la Diputada del Área de Deportes e Igualdad propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Resolución Definitiva de la Convocatoria de Subvenciones para la realización de actividades en materia de deportes de clubes deportivos de la provincia de Toledo para el año 2024 en aplicación a lo dispuesto en las Bases Séptima, Octava y Novena de las Bases Reguladoras de la citada Convocatoria, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD CORAZÓN TITÁN	AJOFRIN	G45764826	1.000 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD ALAMEDA E.M.F.	ALAMEDA	G45570470	3.000 €
CD ALMOROXBIKE	ALMOROX	G45788288	300 €
CD FÚTBOL CLUB AÑOVER	AÑOVER	G45684040	1.500 €
CD PETANCA AÑOVER	AÑOVER	G45715950	300 €
CD ARGÉS FÚTBOL	ARGÉS	G45777463	1.500 €
CD CC BIKE&PELOTIS BY MOREOCIO	BARCIENCE	G45872686	300 €
CD ASOC. DEPORT. BARGAS	BARGAS	G45733532	4.200 €
CD BARGAS	BARGAS	G45263944	1.500 €
CD C. DE AJEDREZ DE BARGAS	BARGAS	G45641198	400 €
CD FS ATLÉTICO BARGAS	BARGAS	G45896958	1.500 €
CD SIERRA SAN VICENTE FS	C. BAYUELA	G45785508	3.000 €
CD VETONES	C. BAYUELA	G72938780	300 €
CD CALERA	CALERA Y CHOZAS	G45325719	1.500 €
CD SISTEMA KENPO ROU SHI DO	CAMARENA	G72966732	400 €
CD CLUB ATLETISMO RENACER CAMUÑAS	CAMUÑAS	G45775053	300 €
CD PETANCA DE CAMUÑAS	CAMUÑAS	G45726197	300 €
CD F.S. EL CASAR DE ESCALONA	CASAR DE ESCALONA	G72514342	1.000 €
CD CASARRUBIOS BALOMPIE	CASARRUBIOS	G86758893	1.500 €
CD CAZALEGAS ÉBORA FORMACIÓN	CAZALEGAS	G45365574	7.200 €
CD ESC. FTB. CAZALEGAS	CAZALEGAS	G45550415	1.000 €
CD AD TORPEDO 66	CEBOLLA	G45032802	3.000 €
CD CINCO EN ZONA BCTO CEBOLLA	CEBOLLA	G45786902	300 €
CD CEDILLO DEL CONDADO	CEDILLO	G45797875	4.500 €
CD BADMINTON DROP TOLEDO	COBISA	G45401064	1.000 €
CD COBISA FS	COBISA	G45668423	3.000 €
CD ATLÉTICO CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45469087	1.500 €
CD BALONCESTO CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45274693	1.000 €
CD BOXEO IMPARCIAL BOX CONSUEGRA	CONSUEGRA	G10732535	300 €
CD C.A. CORREMOLINOS CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45924206	300 €
CD CONSUEGRA PADEL CLUB	CONSUEGRA	G45856051	300 €
CD FUTSAL CONSUEGRA FEMINAS	CONSUEGRA	G45882206	1.200 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD C.N. PATOS VERDES CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45249075	300 €
CD PETANCA CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45694346	300 €
CD SENDERISMO CONSUEGRA	CONSUEGRA	G45899671	300 €
CD C.F. ALMAGUER	CORRAL ALMAGUER	G45469590	1.000 €
CD CARP CUERVA FISHING	CUERVA	G45749629	300 €
CD CUERVA F.S.	CUERVA	G45914280	1.000 €
CD ESQUIVIAS	ESQUIVIAS	G45805330	1.500 €
CD ADAF	FUENSALIDA	G45881315	300 €
CD AJEDREZ ARETE FUENSALIDA	FUENSALIDA	G45908936	400 €
CD EL CISNE	FUENSALIDA	G45312527	400 €
CD FUENSALIDA	FUENSALIDA	G45309424	2.000 €
CD TRIATLON TRIWILD FUENSALIDA	FUENSALIDA	G45916251	1.700 €
CD PETANCA GALVEÑO	GÁLVEZ	G45707437	300 €
CD SPORTING DE GÁLVEZ	GÁLVEZ	G45888179	1.000 €
CD AD ANCLA DE GERINDOTE	GERINDOTE	G45858925	4.200 €
CD GUADAMUR	GUADAMUR	G45243854	1.000 €
CD AJEDREZ EN LA ESCUELA-ILLESCAS	ILLESCAS	G45919487	400 €
CD DE PERSONAS SORDAS DE ILLESCAS	ILLESCAS	G45742293	300 €
CD GIMNASIA RITMICA ILLESCAS	ILLESCAS	G45580883	500 €
CD PATINAJE ILLESCAS	ILLESCAS	G45763034	400 €
CD LA GUARDIA FS	LA GUARDIA	G45923232	1.000 €
CD FTB SALA LOS NAVALMORALES	LOS NAVALMORALES	V45617453	300 €
CD AJEDREZ LOS NAVALUCILLOS	LOS NAVALUCILLOS	G45887494	400 €
CD BMNO MADRIDEJOS	MADRIDEJOS	G45370103	1.000 €
CD MADRIDEJOS	MADRIDEJOS	G45286515	2.000 €
CD U.D. MALPICA	MALPICA	G56265804	1.000 €
CD MONTERROSAS	MAZARAMBROZ	G72794340	300 €
CD BALONCESTO MIGUEL ESTEBAN	MIGUEL ESTEBAN	G45298130	2.000 €
CD CLUB RUNNING MIGUEL ESTEBAN	MIGUEL ESTEBAN	G01681345	300 €
CD FÚTBOL MIGUEL ESTEBAN	MIGUEL ESTEBAN	G45299633	1.500 €
CD BALONCESTO MOCEJÓN	MOCEJÓN	G45868155	2.000 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD MOCEJÓN	MOCEJÓN	G45457017	1.500 €
CD BALONCESTO MORA	MORA	G45361243	2.000 €
CD FORM. DEP. MORA FÚTBOL SALA	MORA	G45900594	1.500 €
CD MORA CF	MORA	G45595519	2.000 €
CD MORA FS	MORA	G45598471	4.200 €
CD SUMANDO 2 MORA	MORA	G45876364	2.000 €
CD ATLETISMO NAVALCÁN	NAVALCÁN	G45809159	300 €
CD CAÑISTAS DE NAVALCÁN	NAVALCÁN	G45417581	400 €
CD MUNICIPAL DE NAVALCÁN	NAVALCÁN	G1365231	1.000 €
CD TENIS DE MESA NAVALCÁN	NAVALCÁN	G45675840	500 €
CD TENIS DE MESA SPORTING NAVALCÁN	NAVALCÁN	G56144959	500 €
CD ATLETISMO NOBLEJAS	NOBLEJAS	G45676665	400 €
CD NOBLEJAS	NOBLEJAS	G45475860	3.000 €
CD BALOMPÉDICO NOVÉS	NOVES	G45657244	1.500 €
CD PASTOR POETA DE OCAÑA	OCAÑA	G45874195	400 €
CD PATINAJE OCAÑA	OCAÑA	G45773165	400 €
CD CLUB TENIS DE MESA OCAÑA	OCAÑA	G45551918	300 €
CD BMNO OLIAS DEL REY	OLIAS	G16837973	1.000 €
CD CLM SPORT	OLIAS	G45859832	2.000 €
CD OLIAS DEL REY TENIS DE MESA	OLIAS	G45591864	400 €
CD PATINAJE ONTIGOLA	ONTÍGOLA	G45708856	400 €
CD ORGACEÑO CF	ORGAZ	G45594611	3.500 €
CD FUTBOL OROPESA	OROPESA	G45393691	1.000 €
CD ALMORADIEL	P. ALMORADIEL	G45497252	1.000 €
CD ATMO. ALMORADIEL	P. ALMORADIEL	G45788304	300 €
CD C.D. PUEBLA	P. MONTALBÁN	G45328341	1.500 €
CD CAZADORES PUEBLA DE MONTALBÁN	P. MONTALBÁN	G45404597	400 €
CD LA CELESTINA	P. MONTALBAN	G45777398	1.000 €
CD CLUB DE PÁDEL MONTALBÁN	P. MONTALBÁN	G56469802	300 €
CD RITMICA 7 ESTRELLAS	P. MONTALBÁN	G45795184	500 €
CD RUNNERS S. MIGUEL	P. MONTALBÁN	G45844743	300 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD TENIS MONTALBÁN	P. MONTALBÁN	G45731239	300 €
CD NATACIÓN ARTÍSTICA SINCROSAGRA	PANTOJA	G16973331	400 €
CD PANTOJA	PANTOJA	G45523263	2.000 €
CD PEPINO 96	PEPINO	G45666344	400 €
CD POLÁN	POLÁN	G45326980	1.500 €
CD LA PUEBLANUEVA	PUEBLANUEVA	G45851946	1.000 €
CD PULGAR FÚTBOL SALA	PULGAR	G13812466	1.000 €
CD PETANQUERO	QUERO	G45730223	400 €
CD MULTIDEPORTE QUINTANAR	QUINTANAR	G45894359	1.000 €
CD QUINTANAR	QUINTANAR	G45263738	2.000 €
CD QUINTANAR FUTSAL	QUINTANAR	G45913480	1.000 €
CD C. DE ATMO MANCHEGO	QUINTANAR	G45412087	1.500 €
CD RECAS CF	RECAS	G16849051	1.500 €
CD PAZ SANTA CRUZ DEL RETAMAR	S. CRUZ RETAMAR	G45242922	1.000 €
CD SANTA CRUZ UJAF	S. CRUZ ZARZA	G45293347	2.000 €
CD C. CICLISTA S. MARTÍN MONTALBÁN	S. MARTIN MNTLB	G45546108	300 €
CD GALGUEROS S. MARTINMONTALBÁN	S. MARTIN MNTLB	G45857372	300 €
CD JARRA Y PEDAL	S. ROMAN MONTES	G45788528	300 €
CD ATMO SAN PABLO	S. PABLO MONTES	G45200219	400 €
CD AGRUP. DEP. SESEÑA C.F.	SESEÑA	G45553344	3.000 €
CD BALONCESTO SONSECA	SONSECA	G45637121	300 €
CD DE TENIS VILLA DE SONSECA	SONSECA	G45493343	400 €
CD EL TOROZO	SONSECA	G4550454	300 €
CD SONSECA	SONSECA	G45808912	2.000 €
CD TECNOPLAGAS TRISONSECA	SONSECA	G45703592	1.700 €
CD FÚTBOL SALA SANTA OLALLA	SANTA OLALLA	G45786316	1.000 €
CD 26MILLAS MATICAL	TALAVERA	G45898004	1.500 €
CD AEROGYM 2000	TALAVERA	G45475720	400 €
CD AMIGOS DEL BALONCESTO TALAVERA	TALAVERA	G45668878	1.000 €
CD BMX TALAVERA	TALAVERA	G45765740	2.000 €
CD CB TALAVERA BASKET	TALAVERA	G45840535	2.000 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD CICLISTA TALAVERA JOAQUÍN POLO	TALAVERA	G45281425	2.000 €
CD E.F. PATROCINIO	TALAVERA	G45708575	1.500 €
CD EBORAJEDREZ	TALAVERA	G45904570	400 €
CD F.S. TALAVERA	TALAVERA	G45801768	2.000 €
CD LOS PINOS	TALAVERA	G45501384	2.000 €
CD MOTO CLUB TALAVERA	TALAVERA	G45245610	1.500 €
CD NATACIÓN AQUÍIS	TALAVERA	G45292414	400 €
CD PIRAGÜISMO TALAVERA TALAK	TALAVERA	G45261724	1.700 €
CD TALAVERA PATINA	TALAVERA	G45812955	300 €
CD TALAVERA TRAINING	TALAVERA	G45828100	1.700 €
CD TENIS DE MESA TALAVERA	TALAVERA	G45528346	1.800 €
CD TRAINERWEB	TALAVERA	G45763042	300 €
CD TRITALAVERA	TALAVERA	G45376159	1.700 €
CD TRITONES TALAVERA	TALAVERA	G45787751	400 €
CD U.D. ATLÉTICA TALAVERA	TALAVERA	G45071909	1.500 €
CD VBOL CIUDAD DE LA CERAMICA	TALAVERA	G45326717	2.200 €
CD TEMBLEBIQUE LOS CALLAOS	TEMBLEQUE	G45655644	300 €
CD TEMBLEQUE FS	TEMBLEQUE	G45877115	2.000 €
CD TENIS DE TEMBLEQUE	TEMBLEQUE	G45495579	300 €
CD ALFONSO VI TOLEDO	TOLEDO	G45824083	300 €
CD AMIGOS DEL ATLETISMO	TOLEDO	G45790565	2.300 €
CD APANAS	TOLEDO	G45591674	1.000 €
CD ATMO SAN ILDEFONSO	TOLEDO	G45482239	1.500 €
CD BALONCESTO POLÍGONO	TOLEDO	G45201480	5.400 €
CD BMNO CIUDAD IMPERIAL	TOLEDO	G45766300	5.200 €
CD CLUB DE ATMO TOLEDO	TOLEDO	G45056314	1.500 €
CD C. BCTO LA FÁBRICA DE VALORES	TOLEDO	G45873825	300 €
CD C. TENIS Y PADEL IMPERIAL TOLEDO	TOLEDO	G45845153	400 €
CD C.F. BENQUERENCIA TOLEDO	TOLEDO	G45698065	1.000 €
CD C.F. POLIGONO TOLEDO	TOLEDO	G45287240	1.500 €
CD CLUB NATACIÓN CASTILLA	TOLEDO	G45268059	400 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD COORD. PROV AJEDREZ TOLEDO	TOLEDO	G45564648	400 €
CD COTA 8000	TOLEDO	G45766557	400 €
CD DE TENIS TOLEDO	TOLEDO	G45275864	400 €
CD ESGRIMA TOLEDO	TOLEDO	G45066479	400 €
CD FUTSAL IMPERIAL	TOLEDO	G45846375	300 €
CD KARATE TOLETUM	TOLEDO	G45710514	400 €
CD MONTEVERDE	TOLEDO	G45846466	400 €
CD NATACIÓN Y SALV. ORIOL IMPERIAL	TOLEDO	G45321460	400 €
CD REALIDAD TOLEDO	TOLEDO	G45907037	400 €
CD TAVERA CF	TOLEDO	G45368230	300 €
CD TENIS DE MESA TOLEDO	TOLEDO	G45486826	1.200 €
CD TENIS IMPERIAL	TOLEDO	G45270501	400 €
CD TOLEDO FTB SALA	TOLEDO	G56289317	1.200 €
CD UNIÓN DEPORTIVA SANTA BARBARA	TOLEDO	G45891611	1.200 €
CD TRIFENIX TOLEDO	TOLEDO	G67877340	1.700 €
CD VBOL ASOC. TOLEDO	TOLEDO	G45233392	2.200 €
CD A.C.D. JUVENTUD TORREÑA	TORRE E. HAMBRAN	G45297843	1.000 €
CD ARQUEROS DE PEDRO I	TORRIJOS	G45706926	400 €
CD ASOC. ATCA TORRIJOS	TORRIJOS	G45673969	1.000 €
CD CLUB DE TIRO TORRIJOS	TORRIJOS	G45915766	300 €
CD CLUB TENIS VILLA DE TORRIJOS	TORRIJOS	G45907573	400 €
CD GIMNASIA RÍTMICA TORRIJOS	TORRIJOS	G45744513	500 €
CD LAS COLONIAS F.C.	TORRIJOS	G45716404	1.000 €
CD NATACIÓN TORRIJOS	TORRIJOS	G45264330	400 €
CD TORRIJOS	TORRIJOS	G45398559	3.000 €
CD TORRIJOS SPIN TENIS DE MESA	TORRIJOS	G45591146	500 €
CD URDA	URDA	G45395951	1.500 €
CD ALCARDETEGYM	V. ALCARDETE	G45771706	300 €
CD ALCARDETENIS	V. ALCARDETE	G45603990	400 €
CD ASOC DE CAZADORES EL BATAN	V. ALCARDETE	G45896743	400 €
CD A. GALGUERA RECTA VILLANUEVA	V. ALCARDETE	G45881802	300 €

ENTIDAD	LOCALIDAD	C.I.F.	CONCESIÓN
CD CC VILLANUEVA PEDALCARDETE	V. ALCARDETE	G45718012	300 €
CD PADEL CARRABUCES	V. ALCARDETE	G45664703	300 €
CD VILLANUEVA DE ALCARDETE C.F.	V. ALCARDETE	G45757598	1.000 €
CD VILLA	V. D. FADRIQUE	G45586013	2.000 €
CD AGUILA F.S.	VENTAS P.A.	G45688835	1.500 €
CD FÚTBOL SALA VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	V45673951	5.200 €
CD PETANCA VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	G45722766	400 €
CD FIBRITEL VILLACAÑAS	VILLACAÑAS	G45408523	3.000 €
CD BMNO VILAFRANCA CABALLEROS	VILAFRANCA	G45394228	3.200 €
CD ESGRIMA LA FALCATA	VILAFRANCA	G45891991	400 €
CD FTB. VILAFRANCA	VILAFRANCA	G45731122	1.500 €
CD NUESTRO AJEDREZ EN EUROPA	VILAFRANCA	G45523859	400 €
CD NUESTRO AJEDREZ POR LA IGUALDAD	VILAFRANCA	G45744943	400 €
CD PETANCA VILAFRANCA	VILAFRANCA	G45731148	300 €
CD U.D. VILLALUENGA	VILLALUENGA	G45670411	1.000 €
CD VILLASECA DE LA SAGRA	VILLASECA	G45485810	1.500 €
CD VILLATOBAS	VILLATOBAS	G45574308	1.000 €
CD A.D. VILLARRUBIA DE STGO FTB. SALA	VILLARRUBIA STGO.	G56150634	1.000 €
CD PATINAJE ART. VILLARRUBIA STGO	VILLARRUBIA STGO.	G45850617	400 €
CD EMF EL VISO DE SAN JUAN	VISO S. JUAN	G45880440	1.000 €
CD LOS YÉBENES	YÉBENES	G45411840	1.500 €
CD LOS YÉBENES FS	YÉBENES	G72972292	1.000 €
CD YEBEL	YÉBENES	G45639507	400 €
CD YEPES CF	YEPES	G45473931	2.700 €
CD SAGREÑO	YUNCLER	G45569589	1.500 €
CD YUNCOS CF	YUNCOS	G45708963	2.000 €
TOTAL			250.000 €

SEGUNDO: Declarar desistidos de su solicitud a quienes no procedieron a la subsanación de la misma o lo hicieron fuera del plazo de diez días concedido al efecto, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD EFS BURUJÓN	BURUJÓN	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD CASTILLO	C. BAYUELA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD RACING CABAÑAS	CABAÑAS SAGRA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD FEMINAS DE YUNCOS	CEDILLO	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD C.F. CHOZAS DE CANALES	CHOZAS DE CANALES	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD CN MASTER TLDO 3 CULTURAS	COBISA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD EL TOBOSO	EL TOBOSO	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD G. RÍTMICA ATCO TOLEDO	MAGÁN	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD U.D. MEJORADA	MEJORADA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD NAVAHERMOSA	NAVAHERMOSA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD ORIENTACIÓN NAVALCÁN	NAVALCÁN	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD MOTO C. STA. ANA DE PUSA	STA. ANA DE PUSA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD TEAMX REINA	TALAVERA	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD TOLETUM KAYAK	TOLEDO	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD TEAM THE CARP	TORRIJOS	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN
CD CLUB CICLISTA YEPES	YEPES	NO SUBSANA LA DOCUMENTACIÓN

TERCERO: Inadmitir de la convocatoria a los siguientes solicitantes por los motivos señalados:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD PETANCA ALAMEDA SAGRA	ALAMEDA	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE
CD GIMNASIO CLUB SANTACRUZ	CONSUEGRA	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE
CD TENIS CONSUEGRA	CONSUEGRA	NO JUSTIFICA SUBV. 2023 EN PLAZO
CD. EM. FÉMINAS FUENSALIDA	FUENSALIDA	FINANCIADO EN CONVENIO
CD ILLESCAS	ILLESCAS	FINANCIADO EN CONVENIO
CD BALONCESTO ILLESCAS	ILLESCAS	NO JUSTIFICA SUBV. 2023 EN PLAZO
CD NATACIÓN MADRIDEJOS	MADRIDEJOS	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE
CD F. SALA MENASALBAS	MENASALBAS	FINANCIADO EN CONVENIO
C DE MONTAÑA NAVATRIL	NAVAMORCUENDE	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE
CD CICLISTA ALMORADIEL	P. ALMORADIEL	NO JUSTIFICA SUBV. 2023 EN PLAZO
CD ED RIVER PLATE SESEÑA	SESEÑA	CAMBIO DE NOMBRE DEL CLUB
CD ESC. CIUDAD DE LA CERÁMICA	TALAVERA	FINANCIADO EN CONVENIO
CD TALAVERA LA NUEVA	TALAVERA LA NUEVA	NO JUSTIFICA SUBV. 2023 EN PLAZO
CD BCTO ZONA 5 TOLEDO	TOLEDO	FINANCIADO EN CONVENIO
CD C.E.I. TOLEDO	TOLEDO	FINANCIADO EN CONVENIO

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD ESCALENO	TOLEDO	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE
CD LA MEZQUITA	TOLEDO	FINANCIADO EN CONVENIO
CD MONTAÑISMO OJE	TORRIJOS	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE
CD TENIS DE YUNCLER	YUNCLER	PROYECTO NO SUBVENCIONABLE

CUARTO: Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se presentaron fuera del plazo establecido o por medios distintos a los señalados en las bases de la convocatoria, como a continuación se detalla:

ENTIDAD	LOCALIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
CD C.F. DEPORTIVO ESCALONA	ESCALONA	FUERA DE PLAZO (26-06-24)
CD UGENA EFM	ILLESCAS	FUERA DE PLAZO (01-07-24)
CD NATACION MASTER TORRIJOS	TORRIJOS	FUERA DE PLAZO (14-06-24)
CD QUIJOTE RUGBY CLUB	YUNCOS	FUERA DE PLAZO (14-06-24)

QUINTO: A tales efectos, comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total concurrente de **250.000 €** con aplicación a la partida presupuestaria anteriormente citada.

SEXTO: Para la percepción por los beneficiarios de las subvenciones que son objeto de otorgamiento, habrá de darse por éstos estricto cumplimiento a lo dispuesto en las Bases Décima, Decimoprimera y Decimosegunda de las que regulan la convocatoria a que se refiere el expositivo de esta resolución.

SÉPTIMO: Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

OCTAVO: El presente acuerdo de la Junta de Gobierno se publicará según establece la Base Novena regulador de la presente convocatoria, en la página web del servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Toledo, con indicación en su caso de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD
DELEGACIÓN DE DEPORTES

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **35**]

ASUNTO:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS CURSOS DE NATACIÓN DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE “ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2024” DE LOS AYUNTAMIENTOS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

La Sra. Diputada de Deportes y con el informe favorable del Sr. Adjunta a la Dirección del Área Deportes y el Sr. Jefe de Servicio de Deportes, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por Acuerdo de fecha 7 de junio de 2024 de esta Diputación Provincial, fueron aprobadas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para la realización del programa de “Actividades Acuáticas Verano 2024” de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la provincia de Toledo y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 109 de fecha 11 de junio de 2024.

A tal efecto, existe una dotación de crédito de **4.186,93 €** en la partida presupuestaria **2025/3410/46200**, Núm. de Operación **2025.2.0002252.000** de aplicación, según se acredita en certificación emitida al efecto por la Intervención General de esta Corporación.

El día 5 de septiembre de 2024 se publicó en el del Boletín Oficial de la Provincia nº 170 la Concesión de Cursos de Natación para la realización del programa “Actividades Acuáticas Verano 2024” de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la provincia de Toledo, concediéndose un total de 401 cursos a 125 interesados.

Una vez finalizado el plazo de justificación (30-09-2024) y el plazo de ampliación a los Ayuntamientos que no habían justificado, y analizada la documentación presentada en tiempo y forma por los interesados, se procede a realizar las correspondientes liquidaciones en aplicación de lo dispuesto en las Bases Novena y Decimoséptima de las Bases de la convocatoria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Valoración para la resolución de dicha convocatoria en su reunión celebrada el 22 de noviembre de 2024, la Diputada de Deportes propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la Resolución de la Convocatoria de Subvenciones para la realización del programa de “Actividades Acuáticas Verano 2024” de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos Administrativos de la provincia de Toledo, como a continuación se detalla:

AYUNTAMIENTO	C.I.F.	FINALIDAD	IMPORTE
Ayto. de AJOFRÍN	P4500100E	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	210,78 €
Ayto. de ALCABÓN	P4500400I	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	92,20 €
Ayto. de AÑOVER DE TAJO	94501400H	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	180,90 €
Ayto. de BURUJÓN	P4502400G	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	144,90 €
Ayto. de CAMARENILLA	P4503200J	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	125,44 €
Ayto. de CASTILLO DE BAYUELA	P4504300G	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	17,00 €

Ayto. de CERRALBOS (LOS)	P4504800	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	165,00 €
Ayto. de CERVERA DE LOS MONTES	P4504900D	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	274,40 €
Ayto. de CIRUELOS	P4505000B	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	232,64 €
AYTO. de HERENCIAS (LAS)	P4507300D	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	57,64 €
Ayto. de HUECAS	P4507800C	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	25,00 €
Ayto. de IGLESUELA (LA)	P4508000I	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	286,00 €
Ayto. de MAGÁN	P4508900J	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	10,56 €
Ayto. de MASCARAQUE	P4509500G	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	249,00 €
Ayto. de MAZARAMBROZ	P4509700C	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	103,05 €
Ayto. de MEJORADA	P4509800A	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	3,33 €
Ayto. de MOCEJÓN	P4510300I	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	16,64 €
Ayto. de MONTEARAGÓN	P4510500D	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	101,00 €
Ayto. de NOBLEJAS	P4511600A	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	54,60 €
Ayto. de PUEBLA DE ALMORADIEL (LA)	P4513600I	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	64,20 €
Ayto. de QUERO	P4514200G	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	156,20 €
Ayto. de REAL DE SAN VICENTE (EL)	P4514500J	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	286,00 €
Ayto. de SAN BARTOLOME DE LAS ABIERTAS	P4515100H	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	226,44 €
Ayto. de SANTA CRUZ DE LA ZARZA	P4515700E	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	37,32 €
Ayto. de TOBOSO, EL	P4516800B	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	518,43 €
Ayto. de VENTAS CON PEÑA AGUILERA	P4518300A	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	16,98 €
Ayto. de VILLA DE DON FADRIQUE	P4518700B	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	59,16 €
Ayto. de VILLAMUELAS	P4519200B	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	249,00 €
Ayto. de VILLANUEVA DE ALCARDETE	P4519300J	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	93,72 €
Ayto. de VILLANUEVA DE BOGAS	P4519400H	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	63,44 €
Ayto. de YUNCLER	P4520400E	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	48,96 €
Ayto. de YUNCOS	P4560600J	ACTIVIDADES ACUÁTICAS 2024	17,00 €
TOTAL			4.186,93 €

SEGUNDO: Inadmitir las solicitudes presentadas por las Entidades Locales por los motivos que se exponen a continuación:

AYUNTAMIENTO	C.I.F.	MOTIVO NO CONCESIÓN SUBVENCIÓN
Ayto. de ALAMEDA DE LA SAGRA	P4500200C	NO JUSTIFICA
Ayto. de ALBARREAL DE TAJO	P4500300A	POSITIVA
Ayto. de ALCAUDETE DE LA JARA	P4500600D	POSITIVA
Ayto. de ALCOLEA DE TAJO	P4500700B	RENUNCIA
Ayto. de ALMENDRAL DE LA CAÑADA	P4501100D	POSITIVA
Ayto. de ALMONACID DE TOLEDO	P4501200B	FUERA DE PLAZO

Ayto. de ALMOROX	P4501300J	POSITIVA
Ayto. de ARICOLLAR	P4501500E	RENUNCIA
Ayto. de ARGES	P4501600C	POSITIVA
Ayto. de BARCIENCE	P4501800I	POSITIVA
Ayto. de BARGAS	P4501900G	POSITIVA
Ayto. de BERCIAL (EL)	P4500005F	RENUNCIA
Ayto. de BOROX	P4502100C	POSITIVA
Ayto. de BURGUILLOS	P4502300I	POSITIVA
Ayto. de CABAÑAS DE LA SAGRA	P4502500D	POSITIVA
Ayto. de CABAÑAS DE YEPES	P4502600B	POSITIVA
Ayto. de CABEZAMESADA	P4502700J	NO JUSTIFICA
Ayto. de CALERUELA	P4502900F	POSITIVA
Ayto. de CAMUÑAS	P4503400F	POSITIVA
Ayto. de CARDIEL DE LOS MONTES	P4503500C	NO JUSTIFICA
Ayto. de CARMENA	P4503600A	POSITIVA
Ayto. de CARPIO DE TAJO (EL)	P4503700I	POSITIVA
Ayto. de CASAR DE ESCALONA (EL)	P4504000C	RENUNCIA
Ayto. de CASARRUBIOS DEL MONTE	P4504100A	POSITIVA
Ayto. de CEBOLLA	P4504600J	NO JUSTIFICA
Ayto. de COBISA	P4505200H	POSITIVA
Ayto. de CONSUEGRA	P4505300F	POSITIVA
Ayto. de CORRAL DE ALMAGUER	P4505400D	NO JUSTIFICA
Ayto. de CUERVA	P4505500A	POSITIVA
Ayto. de DOSBARRIOS	P4505900C	RENUNCIA
Ayto. de ESCALONILLA	P4506200G	POSITIVA
Ayto. de ESPINOSO DEL REY	P4506300E	POSITIVA
Ayto. de ESTRELLA (LA)	P4506500J	RENUNCIA
Ayto. de GERINDOTE	P4507000J	POSITIVA
Ayto. de GUADAMUR	P4507100H	POSITIVA
Ayto. de GUARDIA (LA)	P4507200F	POSITIVA
Ayto. de HERRERUELA DE OROPESA	P4507400B	POSITIVA
AYTO. de HINOJOSA DE SAN VICENTE	P4507500I	POSITIVA
Ayto. de HUERTA VALDECARABANOS	P4507900A	POSITIVA
Ayto. de LA ESTRELLA	P4506500J	RENUNCIA
Ayto. de LAGARTERA	P4508300C	POSITIVA
Ayto. de LILLO	P4508500H	NO JUSTIFICA
Ayto. de LOMINCHAR	P4508600F	NO JUSTIFICA

Ayto. de LUCILLOS	P4508700D	POSITIVA
Ayto. de MALPICA DE TAJO	P4509000H	POSITIVA
Ayto. de MARJALIZA	P4509300B	RENUNCIA
Ayto. de MATA (LA)	P4509600E	POSITIVA
Ayto. de MENASALBAS	P4509900I	POSITIVA
Ayto. de MIGUEL ESTEBAN	P4510200A	POSITIVA
Ayto. de MOHEDAS DE LA JARA	P4510400G	NO JUSTIFICA
Ayto. de MONTESCLAROS	P4510600B	POSITIVA
Ayto. de NAMBROCA	P4510800H	POSITIVA
Ayto. de NAVAHERMOSA	P4511000D	POSITIVA
Ayto. de NAVALCAN	P4511100B	POSITIVA
Ayto. de NAVALUCILLOS (LOS)	P4511400F	POSITIVA
Ayto. de NAVAMORCUENDE	P4511500C	RENUNCIA
Ayto. de NOEZ	P4511700I	POSITIVA
Ayto. de NOVES	P4511900E	POSITIVA
Ayto. de ORGAZ	P4512500B	POSITIVA
Ayto. de PANTOJA	P4512900D	POSITIVA
Ayto. de PEPINO	P4513300F	RENUNCIA
Ayto. de POLAN	P4513400D	POSITIVA
Ayto. de PORTILLO DE TOLEDO	P4513500A	POSITIVA
Ayto. de PUEBLA DE MONTALBÁN	P4513700G	POSITIVA
Ayto. de PUEBLANUEVA (LA)	P4513800E	POSITIVA
Ayto. de PUENTE DEL ARZOBISPO	P4513900C	POSITIVA
AYTO. de PUERTO DE SAN VICENTE	P4514000a	RENUNCIA
Ayto. de PUERTO SAN VICENTE	P4514000A	RENUNCIA
Ayto. de PULGAR	P4514100I	POSITIVA
Ayto. de QUISMONDO	P4514400C	POSITIVA
Ayto. de RECAS	P4514600H	POSITIVA
Ayto. de RIELVES	P4514800D	POSITIVA
Ayto. de SAN MARTIN DE MONTALBAN	P4515200F	RENUNCIA
Ayto. de SAN PABLO DE LOS MONTES	P4515400B	POSITIVA
AYTO. de SAN ROMAN DE LOS MONTES	P4515500I	POSITIVA
Ayto. de SANTA OLALLA	P4515900A	POSITIVA
Ayto. de SEGURILLA	P4516100G	FUERA DE PLAZO
Ayto. de SONSECA	P4516400A	POSITIVA
Ayto. de TEMBLEQUE	P4516700D	POSITIVA
Ayto. de TORRE DE ESTEBAN HAMBRAN (LA)	P4517200D	POSITIVA

Ayto. de TORRICO	P4517300B	POSITIVA
Ayto. de TURLEQUE	P4517600E	POSITIVA
Ayto. de URDA	P4517800A	POSITIVA
Ayto. de VALDEVERDEJA	P4518000G	POSITIVA
Ayto. de VALMOJADO	P4518100E	POSITIVA
Ayto. de VELADA	P4518200C	POSITIVA
Ayto. de VENTRAS DE RETAMOSA	P4518400I	RENUNCIA
Ayto. de VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	P4518800J	POSITIVA
Ayto. de VILLAMINAYA	P4519100D	POSITIVA
Ayto. de VILLARRUBIA DE SANTIAGO	P4519600C	POSITIVA
Ayto. de VILLASECA DE LA SAGRA	P4519700A	POSITIVA
Ayto. de VILLASEQUILLA	P4519800I	POSITIVA
Ayto. de VILLATOBAS	P4519900G	POSITIVA
Ayto. de VISO DE SAN JUAN (EL)	P4520000C	POSITIVA
Ayto. de YELES	P4520200I	POSITIVA
Ayto. de YEPES	P4520300G	NO JUSTIFICA
Ayto. de YUNCLILLOS	P4520500B	NO JUSTIFICA
E. A. T. I. M. GAMONAL	P4500032J	POSITIVA
Ayto. de GALVEZ	P4506700F	POSITIVA
Ayto. de MADRIDEJOS	P4508800B	POSITIVA

TERCERO: A tales efectos, comprometer el crédito presupuestario correspondiente, hasta un importe total concurrente de 4.186,93 € aplicación a las partida presupuestaria **2025/3410/46200**

CUARTO: Facultar al Presidente para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

QUINTO: Notificar a las entidades locales referenciadas con anterioridad, con indicación de los recursos que resulten procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES E IGUALDAD

DELEGACIÓN DE DEPORTES

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **36**]

ASUNTO:

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO Y EL AYUNTAMIENTO DE ALMONACID DE TOLEDO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA CONCILIAR LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL EN LAS VACACIONES DE NAVIDAD DE LAS FAMILIAS.

La Sra. Diputada de Deportes y con el informe favorable del Sr. Adjunto a la Dirección del Área de Educación, Cultura, Deportes e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de diciembre del 2024, se adopto el convenio de colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Almonacid de Toledo para la realización de las actividades para conciliar la vida familiar y laboral en las vacaciones de navidad de las familias.

Se observa un error material en el las partes reunidas donde aparece la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de ALMONACID DE TOLEDO, se propone a la Junta de Gobierno que se modifique donde dice:

-Dña. ALMUDENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Debe decir:

-Dña. MARIA ALMUDENA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Se observa también un error material en la estipulación QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención, se propone a la Junta de Gobierno que se modifique donde dice:

-Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, el Ayuntamiento de QUISMONDO deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

Debe decir:

-Una vez formalizado el convenio y notificada la resolución de concesión de la subvención, y a efectos de acreditación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en aquella, el Ayuntamiento de ALMONACID DE TOLEDO deberá presentar, como justificante de la misma, los siguientes documentos:

Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE

DELEGACIÓN DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **37**]

ASUNTO:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE TALAVERA DE LA REINA PARA EL IMPULSO DE LA OFERTA DE ARTESANÍA CARACTERÍSTICA DE LA CIUDAD, DURANTE EL AÑO 2024.

D. José Eugenio del Castillo Fernández Pacheco, Diputado Delegado del área de Turismo, informa de haberse recibido una solicitud en el mes de diciembre del 2024, de ampliación de plazo de justificación y por lo tanto de vigencia del Convenio con El Ayuntamiento de Talavera de la Reina para el impulso de la oferta de artesanía característica de la Ciudad, durante el año 2024, cuyos contenidos se ajustan a lo establecido en la normativa vigente.

Instruido el correspondiente Expediente de propuesta de prórroga de plazo de justificación económica para el convenio de referencia, de acuerdo con lo establecido en el texto del Convenio aprobado en Junta de Gobierno el 8 de noviembre de 2024, emitido informe favorable por el Servicio de Turismo y Promoción Económica, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente modificación y en consecuencia ampliación del plazo de justificación del convenio y por lo tanto plazo de vigencia, hasta el 31 de marzo de 2025, añadiendo a las Estipulaciones Quinta y Décima los siguientes párrafos y quedando de la siguiente forma:

QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención:

La DIPUTACIÓN DE TOLEDO realizará una aportación económica, en concepto de subvención, de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), que se desglosa de la siguiente manera:

- Con el carácter de aportación anticipada, el 50% de la subvención comprometida, equivalente a doce mil quinientos euros (12.500,00 €), tras la firma del Convenio. Dicha financiación se aportará mediante transferencia después de la presentación, por parte del Ayuntamiento, de solicitud de abono del pago anticipado.
- El restante 50% de la subvención, equivalente a doce mil quinientos euros (12.500,00 €), se hará efectivo al finalizar el proyecto y previa presentación por el Ayuntamiento de una Memoria descriptiva de las actividades, tras su realización y desarrollo, así como la Cuenta Justificativa correspondiente que, en todo caso, contendrá certificación acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizado, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, que tengan lugar con motivo del desarrollo de las acciones objeto de subvención, librando a tal efecto la Diputación, previa fiscalización, el pago correspondiente. Ambos documentos, Memoria y Cuenta Justificativa, habrán de estar suscritas por el secretario del Ayuntamiento.

La cofinanciación máxima comprometida por la Diputación Provincial de Toledo se abonará proporcionalmente al importe del gasto justificado por el Ayuntamiento respecto del presupuesto global del proyecto.

En todo caso, la entidad beneficiaria deberá acreditar en la Cuenta justificativa la NO concurrencia de otras subvenciones o aportaciones para la misma finalidad.

El plazo de justificación de la subvención concluirá el 31 de marzo de 2025. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados podrán ser objeto de incorporación a este último

ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DÉCIMA.- Vigencia del Convenio:

El presente convenio extenderá sus efectos a todas las actividades realizadas durante el año 2024, concluyendo su vigencia el día 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO: Facultar a la Presidenta para la firma de la presente propuesta citada en el apartado primero, así como para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

TERCERO: Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-

ÁREA DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y GANADERÍA

Propuesta de acuerdo para JUNTA DE GOBIERNO de

15 de noviembre de 2024

[Número de Orden Día en la sesión: **38**]

ASUNTO:

PLAN DE FORMACIÓN DEL SERVICIO DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y MUNDO RURAL PARA EL PRIMER SEMESTRE DE 2025.

Uno de los objetivos de la Excm. Diputación Provincial de Toledo es ofrecer a los ciudadanos de la provincia un ambicioso plan de formación y sensibilización ambiental que ayude a la mejora de nuestro entorno mediante la organización de una serie de acciones formativas.

Este programa de divulgación y formación ambiental está compuesto por cursos y talleres relacionados con la naturaleza y la conservación del medio ambiente. El objetivo de poner en marcha estas actuaciones es formar a aquellos interesados e intentar involucrarlos en un camino conjunto de progreso y de desarrollo sostenible.

La diputada delegada de Medio Ambiente, Agricultura y Ganadería, una vez aprobadas en Junta de Gobierno las Bases Reguladoras del Plan de Formación del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural, en sesión de fecha 10/01/2025 tiene a bien someter a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar, en el marco de lo establecido en las Bases Reguladoras del Plan de Formación del Servicio de Agricultura, Medio Ambiente y Mundo Rural, la siguiente oferta formativa para el primer semestre de 2025:

LISTADO DE CURSOS DE FORMACIÓN PRIMER SEMESTRE 2025

DENOMINACIÓN DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN
TALLER DE BONSAÍ PARA PRINCIPIANTES: OBTENCIÓN DE UN BONSAÍ	8 y 9 DE FEBRERO
TALLER DE INTRODUCCIÓN AL ARTE BOTÁNICO EN LAPIZ DE COLOR	1 y 2 DE MARZO
CURSO DE JARDINERÍA DE ANDAR POR CASA	22 y 23 DE MARZO
CURSO DE ORIENTACIÓN Y SUPERVIVENCIA	26 y 27 DE ABRIL
CURSO DE ARTRÓPODOS. BIOLOGÍA, EVOLUCIÓN Y CONSERVACIÓN	17 y 18 DE MAYO

Segundo.- Notifíquese a los efectos procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-